PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES PARA LAS EMPRESAS DEL GRUPO VEOLIA

(Referencia: 2025_C16_0006)

27 FEBRERO 2026

Índice

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 5
I.- DISPOSICIONES GENERALES 8
Cláusula 1.- Régimen jurídico y Órgano de Contratación 8
Cláusula 2.- Objeto del Acuerdo Marco 9
Cláusula 3.- Valor estimado del Acuerdo Marco, presupuesto de licitación y precio del Acuerdo Marco 10
Cláusula 4.- Duración del Acuerdo Marco 12
Cláusula 5.- Justificación y publicación del procedimiento de licitación 12
Cláusula 6.- Información y documentación que se facilitará a los licitadores 13
II.- SELECCIÓN DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN 14
Cláusula 7.- Condiciones de capacidad de los operadores económicos 14
Cláusula 8.- Solvencia económica y financiera, técnica profesional 14
III.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 15
Cláusula 9.- Contenido de las ofertas 15
Cláusula 10.- Forma de presentación de las ofertas 21
Cláusula 11.- Documentos y datos de los operadores económicos de carácter confidencial 23
IV.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 23
Cláusula 12.- Órgano de asistencia al Órgano de Contratación 23
Cláusula 13.- Apertura de las proposiciones 24
Cláusula 14.- Valoración de las ofertas 25
Cláusula 15.- Criterios de valoración 26
Cláusula 16.- Contraprestación a favor de VEOLIA 26
Cláusula 17.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados 27
V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO 28
Cláusula 18.- Adjudicación del Acuerdo Marco 28
Cláusula 19.- Garantía Definitiva 29
Cláusula 20.- Formalización del Acuerdo Marco 29
Cláusula 21.- Condiciones que regirán la prestación efectiva del Servicio 30
Cláusula 22.- Información a los licitadores 30
Cláusula 23.- Devolución de la documentación 31
VI.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO 31
Cláusula 24.- Régimen jurídico del Acuerdo Marco 31

Cláusula 25.- Precio del Acuerdo Marco 31
Cláusula 26.- Facturación 32
Cláusula 27.- Revisión de precios 32
Cláusula 28.- Obligaciones del Contratista 33
Cláusula 29.- Obligaciones laborales y sociales 34
Cláusula 30.- Responsabilidades del contratista 35
Cláusula 31.- Penalizaciones 38
Cláusula 32.- Obligaciones de VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias 39
Cláusula 33.- Protección de datos 39
Cláusula 34.- Confidencialidad 40
Cláusula 35.- Prevención de Riesgos Laborales 41
Cláusula 36.- Subcontratación y cesión del Acuerdo Marco 43
Cláusula 37.- Modificaciones del Acuerdo Marco 44
Cláusula 38.- Indemnidad 44
Cláusula 39.- Normativa sectorial aplicable 45
Cláusula 40.- Propiedad Intelectual e Industrial 45
Cláusula 41.- Seguridad en la información 48
Cláusula 42.- Desarrollo Sostenible 49
Cláusula 43.- Compromiso Medioambiental 50
Cláusula 44.- Ética empresarial 50
Cláusula 45.- Registro de Proveedores 51
Cláusula 46.- Cumplimiento del Acuerdo Marco 51
Cláusula 47.- Resolución y extinción del Acuerdo Marco 51
Cláusula 48.- Legislación aplicable y jurisdicción 53
ANEXO NÚM. 1: ACUERDO MARCO TIPO 54
ANEXO NÚM. 2: DOCUMENTO DE RATIFICACIÓN DE ADHESIÓN 61
ANEXO NÚM. 3: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN DE VEOLIA Y/O EMPRESAS BENEFICIARIAS FACILITADA A LOS LICITADORES INTERESADOS 63
ANEXO NÚM. 4: INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA 65
ANEXO NÚM. 5A: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CRITERIOS DE SOLVENCIA 1 68
ANEXO NÚM. 5B: DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CRITERIOS DE SOLVENCIA 2 69
ANEXO NÚM. 6: PROPOSICIÓN ECONÓMICA – LOTE 1 71
ANEXO NÚM. 7: PROPOSICIÓN ECONÓMICA – LOTE 2 72
ANEXO NÚM. 8: PROPOSICIÓN ECONÓMICA – LOTE 3 73

ANEXO NÚM. 9: PROPOSICIÓN ECONÓMICA – LOTE 4 74
ANEXO NÚM. 10: MODELO DE AVAL CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA 75
ANEXO NÚM. 11: CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA ADJUDICACIÓN LOTE 1 76
ANEXO NÚM. 12: CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA ADJUDICACIÓN LOTE 2 82
ANEXO NÚM. 13: CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA ADJUDICACIÓN LOTE 3 87
ANEXO NÚM. 14: CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA ADJUDICACIÓN LOTE 4 90
ANEXO NÚM. 15: MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS PARA EL LOTE 1 .. 93
ANEXO NÚM. 16: MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS PARA EL LOTE 2 .. 94
ANEXO NÚM. 17: MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS PARA EL LOTE 3 .. 95
ANEXO NÚM. 18: MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS PARA EL LOTE 4 .. 96
ANEXO NÚM. 19: PERÍMETRO DE SOCIEDADES ADHERIDAS AL CONTRATO MARCO 97
ANEXO NÚM. 20: PROPUESTA MODELO ECONÓMICO LOTE 1 101
ANEXO NÚM. 21: PROPUESTA MODELO ECONÓMICO LOTE 2 101
ANEXO NÚM. 22: PROPUESTA MODELO ECONÓMICO LOTE 3 101
ANEXO NÚM. 23: PROPUESTA MODELO ECONÓMICO LOTE 4 101

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

● OBJETO: Acuerdo marco para la prestación de los servicios de telecomunicaciones para las empresas del Grupo Veolia (Referencia: 2025_C16_0006)
● VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO: treinta millones novecientos noventa y siete mil quinientos sesenta y cinco euros (30.997.565 €), IVA no incluido.
● PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: LOTE 1: Servicios de SD-WAN y Servicios Core: Once millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y dos (11.247.972 €), IVA no incluido. LOTE 2: Servicio LAN-WiFi: Un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres (1.448.653 €), IVA no incluido. LOTE 3: Telefonía fija, Red Inteligente, Servicio ToIP y líneas de voz independientes: Tres millones trescientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y cinco (3.397.885 €), IVA no incluido. LOTE 4: Telefonía móvil: Dos millones ochocientos treinta y cinco mil trescientos (2.835.300 €), IVA no incluido.
● DURACIÓN: La vigencia del Acuerdo Marco se iniciará el día de su formalización y finalizará al cabo de cuatro (4) años, con posibilidad de una (1) prórroga anual.
● LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: España
● CÓDIGO CPV: 64200000-8 Servicios de Telecomunicaciones
● GARANTÍA PROVISIONAL: No se requiere.
● GARANTÍA DEFINITIVA: Sí, ver cláusula 19 del Pliego de Condiciones Generales.
● ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: No, no se admiten.
● ADMISIBILIDAD DE MEJORAS: No, no se admiten.
● LOTES: Sí, los siguientes: LOTE 1: Servicios de SD-WAN y Servicios Core LOTE 2: Servicio LAN-WiFi

LOTE 3: Telefonía fija, Red Inteligente, Servicio ToIP y líneas de voz independientes LOTE 4: Telefonía móvil
● CAPACIDAD Y SOLVENCIA: Ver cláusula 7 y 8 del Pliego de Condiciones Generales.
● REVISIÓN DE PRECIOS: No se admite la revisión de precios.
● PROCEDIMIENTO: de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.1 del Real Decreto-Ley 3/2020, el procedimiento seleccionado es el procedimiento abierto pudiendo cualquier operador económico interesado presentar una oferta en respuesta a la convocatoria de licitación. Los pliegos se publicarán en el Perfil del Contratante de Veolia: https://gestioncontractual.agbar.net/
● PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas se presentarán exclusivamente por medios electrónicos en la Plataforma de Licitación electrónica de VEOLIA: https://gestioncontractual.agbar.net/ La presentación de proposiciones por cualquier otra vía podrá ser causa de exclusión de la licitación. El plazo máximo de presentación de ofertas será el 21 de abril de 2026 a las 14:00 h. Nota: Previamente es necesario el registro del licitador mediante certificado digital en la URL anteriormente detallada. Este proceso de registro se describe en el Anexo 4 del presente Pliego.
● CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN: Proposición con mejor relación calidad-precio, existiendo más de un criterio de evaluación. Criterios de valoración: ver cláusula 15 del Pliego de Condiciones Generales.
● SUBCONTRATACIÓN: Sí, se permite hasta un 60% del importe de adjudicación. Condicionada, según se establece en la cláusula 36 del Pliego de Condiciones Generales.
● CESIÓN DEL ACUERDO MARCO: Ver cláusula 36 del Pliego de Condiciones Generales.
● PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD: Sí, ver cláusula 30 del Pliego de Condiciones Generales.
● MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO: Sí, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el veinte por ciento (20%) del precio de adjudicación, IVA excluido, según lo que establece la cláusula 37 del Pliego de Condiciones Generales.
● INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse a través de la Plataforma de Licitación Electrónica, en el apartado “Preguntas y Respuestas” de la licitación. La fecha límite para

solicitar información adicional es el 7 de abril a las 14:00 h. De conformidad con lo previsto en el artículo 64 del RD-Ley 3/2020, VEOLIA proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos de condiciones y demás documentación complementaria que los licitadores soliciten.
● ACTUALIZACIÓN DE PLIEGOS: cualquier actualización de los pliegos será publicada en el perfil del contratante (https://gestioncontractual.agbar.net/), por lo tanto, es responsabilidad de cada licitador consultar la última actualización de los mismos.

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1.- Régimen jurídico y Órgano de Contratación

1.1.- El presente expediente de contratación está sujeto al Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, el "RD-Ley 3/2020") y en su defecto, al derecho privado. Todo ello sin perjuicio de las remisiones expresas hechas en los presentes pliegos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, la "LCSP").

Los actos preparatorios, y en especial las fases de preparación y adjudicación del acuerdo marco se regirán por el Real Decreto-Ley 3/2020. La formalización y posterior ejecución del acuerdo marco quedará sujeta al derecho privado ajustándose al presente documento y documentos adicionales que rijan la presente contratación.

1.2.- Órgano de Contratación: VEOLIA AGBAR, S.L.U. (en adelante, "VEOLIA").

1.3.- El presente expediente de contratación se rige por los siguientes documentos:

A. El Pliego de Condiciones Generales que ha de regir la contratación por procedimiento abierto de licitación de los servicios de telecomunicaciones para las empresas del Grupo Veolia (en adelante, el "Pliego de Condiciones Generales").

B. El Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación por procedimiento abierto de licitación de los servicios de telecomunicaciones para las empresas del Grupo Veolia (en adelante, el "Pliego de Prescripciones Técnicas").

El Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Prescripciones Técnicas podrán denominarse conjuntamente los "Pliegos".

C. El acuerdo marco formalizado por el/los adjudicatario/s con VEOLIA (en adelante, "Acuerdo Marco").

D. La/s oferta/s del/los adjudicatario/s en todo aquello que no contradiga la documentación anteriormente citada.

Todos estos documentos tienen, en su integridad, carácter contractual. El Acuerdo Marco se ajustará al contenido de los Pliegos cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del respectivo Acuerdo Marco. En caso de discrepancia, contradicción o controversia entre los mismos, prevalecerán los documentos, entre ellos, en el idéntico orden en el que constan en el presente punto 1.3.

1.4.- El desconocimiento de las cláusulas de los Pliegos o del Acuerdo Marco en cualquiera de sus términos, así como de los otros documentos contractuales que lo integran, o de la normativa que

resulte de aplicación en la ejecución de la prestación, no exime al adjudicatario de su obligación de cumplirlas.

Cláusula 2.- Objeto del Acuerdo Marco

2.1.- VEOLIA AGBAR, S.L.U. es la sociedad que ejerce, entre otras actividades, la de contratación centralizada del Grupo Veolia (entendiéndose como tal a VEOLIA AGBAR, S.L.U. y a las sociedades en las que ésta mantiene una relación de participación accionarial o similar, bien directa o indirectamente, independientemente del porcentaje de participación que ostente en ellas, así como también, a estos efectos, del resto de sociedades participadas, directa o indirectamente, por VEOLIA ENVIRONNEMENT S.A. con independencia del porcentaje de participación, siempre y cuando tengan su domicilio social registrado en el territorio del Estado español), habiéndose configurado formalmente como la Central de Compras de dicho Grupo Veolia.

2.2.- Constituye el objeto de la presente licitación la contratación del Acuerdo Marco para la adjudicación de los servicios de telecomunicaciones en beneficio de las empresas del Grupo Veolia (en adelante, los "Servicios" o el "Servicio", indistintamente).

2.3.- El objeto de la prestación lo constituyen los siguientes lotes:

LOTE 1: Servicio de SD-WAN y Core

LOTE 2: Servicio de LAN-WiFi

LOTE 3: Servicio Telefonía fija, red inteligente, Servicio ToIP y Otros accesos de datos

LOTE 4: Servicio Telefonía móvil

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detallan las características de cada uno de los lotes.

2.4.- VEOLIA formalizará con aquellos operadores que resulten adjudicatarios a la finalización del procedimiento de licitación, en su condición de Central de Compras del Grupo Veolia, y por cada uno de los lotes en que se fracciona el Servicio, un Acuerdo Marco que recogerá los términos y condiciones que regirán las relaciones comerciales entre el/los adjudicatario/s y VEOLIA y/o las empresas beneficiarias de los servicios de central de contratación prestados por VEOLIA (en adelante, las "Empresas Beneficiarias"), el cual se adjunta como Anexo núm. 1 *"Acuerdo Marco Tipo"* al presente Pliego.

2.5.- Las Empresas Beneficiarias se enumeran en el Anexo núm. 19 *"Perímetro de sociedades adheridas al contrato marco"* del presente Pliego.

2.6.- Las Empresas Beneficiarias quedarán automáticamente adheridas al Acuerdo Marco firmado entre VEOLIA y el/los adjudicatario/s, asumiendo por tanto los derechos, obligaciones y compromisos que en el mismo y en los Pliegos se establezcan una vez firmado el Anexo núm. 2 "Documento de ratificación de adhesión". A estos efectos, se remitirá al adjudicatario, el documento incluido en el Anexo núm. 2 de este Pliego, debidamente firmado por el representante

de la Empresa Beneficiaria, y por el que se facilitan datos de facturación y otros datos necesarios para la correcta realización del Servicio. Dicho documento será firmado también por el adjudicatario.

2.7.- Por necesidades sobrevenidas del Grupo Veolia, el número de Empresas Beneficiarias adheridas al Acuerdo Marco podrá aumentarse después de su adjudicación y formalización, sin que el valor acumulado de estas altas pueda superar en ningún caso el veinte por ciento (20%) del precio de adjudicación del Acuerdo Marco, Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, "IVA") excluido.

En este supuesto, VEOLIA notificará dicha circunstancia al adjudicatario, junto con el documento del Anexo núm. 2 de este Pliego, debidamente firmado por el representante de la nueva Empresa Beneficiaria, siendo de aplicación los términos y condiciones que sean de aplicación al lote al que aquellas se incorporen.

En caso de aumento de empresas beneficiarias, serán adscritas al lote que corresponda.

El aumento o disminución de las empresas beneficiarias no conllevará un incremento o disminución de los precios del contrato.

2.8.- Asimismo, durante la vigencia del Acuerdo Marco se puede producir la disminución del número de Empresas Beneficiarias y/o del volumen de Servicio requerido por éstas por circunstancias ajenas a la voluntad de dichas empresas tales como, a modo enunciativo y no limitativo, la finalización de los compromisos adquiridos con terceros en base a los cuales se requieren los Servicios objeto del Acuerdo Marco.

2.9.- La presentación de la oferta conlleva la aceptación incondicional por los licitadores de la totalidad del contenido de los Pliegos, así como de la totalidad de la documentación y condiciones que conforman la presente licitación, sin excepción ni reservas.

Cláusula 3.- Valor estimado del Acuerdo Marco, presupuesto de licitación y precio del Acuerdo Marco

3.1.- Valor estimado del Acuerdo Marco.

El valor estimado del Acuerdo Marco objeto de la presente licitación se expresa en el cuadro resumen del presente pliego de condiciones.

Este valor estimado incluye todos los factores de valoración previstos en el Artículo 4 del Real Decreto-Ley 3/2020.

3.2.- Presupuesto de licitación.

El presupuesto de licitación se expresa en el cuadro resumen del presente Pliego.

Este presupuesto de licitación incluye todos los factores de valoración y los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente corren por cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier tipo, excluido el IVA, y cualquier otro gasto necesario para prestar el Servicio (permisos y licencias, materiales, etc.).

El presupuesto de licitación debe entenderse como estimado, ya que no se puede conocer a priori las necesidades de Servicios reales, habiéndose calculado en base a hipótesis de consumos y a los precios unitarios de años anteriores y según la mejor estimación disponible prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El desglose del presupuesto de licitación de cada lote en el que se fracciona el Acuerdo Marco es:

LOTE 1: Servicios de SD-WAN y Servicios Core

Once millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y dos (11.247.972 €), IVA no incluido.

LOTE 2: Servicio de LAN-WiFi

Un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres (1.448.653 €), IVA no incluido.

LOTE 3: Telefonía fija, red inteligente, Servicio ToIP y Otros accesos de datos

Tres millones trescientos noventa y siete mil ochocientos ochenta y cinco (3.397.885 €), IVA no incluido.

LOTE 4: Telefonía móvil

Dos millones ochocientos treinta y cinco mil ciento trescientos (2.835.300 €), IVA no incluido.

3.3.- Precio del Acuerdo Marco.

El precio del Acuerdo Marco será el que resulte de las ofertas adjudicadas, sin que el presupuesto de licitación pueda generar derechos para el adjudicatario en relación con los Servicios, en su caso, no requeridos y utilizados para realizar la estimación del presupuesto estimado de licitación.

Estos precios indicarán como partida independiente, el importe de IVA (u otros impuestos indirectos aplicados en Canarias) que tenga que ser repercutido. Dichos precios serán los que se aplicarán en la prestación de los servicios de acuerdo con lo establecido en la cláusula 26 del presente pliego.

El precio ofertado tendrá que mantenerse durante toda la vigencia del Acuerdo Marco.

3.4.- No se admite la revisión de precios.

Cláusula 4.- Duración del Acuerdo Marco

4.1.- El plazo de duración del contrato es el establecido en el cuadro resumen del presente Pliego. A la finalización del plazo de duración inicial, el Acuerdo Marco podrá ser prorrogado un período anual hasta alcanzar una vigencia máxima de cinco años, salvo que VEOLIA manifieste su decisión de no prorrogar el Acuerdo Marco con una antelación mínima de sesenta (60) días a la fecha de finalización de la duración inicial.

4.2.- Cuando al vencimiento del Acuerdo Marco no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

4.3.- En el caso de que una Empresa Beneficiaria del Grupo Veolia disponga (en relación con los Servicios licitados) de un contrato en vigor con un tercero en el momento de formalización del Acuerdo Marco, el Servicio no podrá ser prestado por el nuevo operador hasta que no finalice el contrato en vigor.

Cláusula 5.- Justificación y publicación del procedimiento de licitación

5.1.- De acuerdo con el artículo 82.1 del RD-Ley 3/2020, el procedimiento seleccionado es el procedimiento abierto pudiendo cualquier operador económico interesado presentar una oferta en respuesta a un anuncio de licitación, siempre que se cumplan los requisitos de capacidad y solvencia establecidos.

5.2.- La presente licitación se ha publicado mediante anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, "DOUE") de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del RD-Ley 3/2020.

5.3.- Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del RD-Ley 3/2020 se publicará en el Perfil del Contratante de VEOLIA la información relativa al presente procedimiento de licitación (https://gestioncontractual.agbar.net/).

Cláusula 6.- Información y documentación que se facilitará a los licitadores

6.1.- Documentación contractual

Desde el día de publicación del anuncio del presente procedimiento, los operadores interesados dispondrán en el Perfil del Contratante de VEOLIA de toda la documentación por la cual se regirá este procedimiento.

La citada documentación incluirá los siguientes documentos:

- Pliego de Condiciones Generales y Anexos
- Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexos
- Acuerdo Marco tipo, anexo al Pliego de Condiciones Generales

Dicha documentación reviste carácter contractual.

Cualquier modificación de los pliegos o de la documentación publicada se actualizará en el Perfil del Contratante de VEOLIA, siendo responsabilidad del proveedor estar informado y revisar las posibles actualizaciones que se realicen.

6.2.- Información confidencial

Por razones de seguridad no se aporta de forma pública la siguiente documentación:

- Política y Normas de Seguridad de la Información del Grupo Veolia, referida en la cláusula 41 del presente pliego.

Para recibir dicha información, que se califica de "carácter confidencial" los licitadores deberán solicitarla a la siguiente dirección de correo electrónico centraldecontratacion@veolia.com indicando en el asunto la referencia siguiente 2025_C16_0006 remitiendo debidamente cumplimentado y firmado el Compromiso de confidencialidad del Anexo núm. 3 ***"Compromiso de confidencialidad sobre la información de Veolia y/o empresas beneficiarias facilitada a los licitadores interesados"*** de este Pliego.

6.3.- Dudas y consultas

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: Cualquier consulta en relación con la licitación debe realizarse a través de la Plataforma de Licitación electrónica, en el apartado "Preguntas / Respuestas" de la licitación.

El plazo máximo para la realización de consultas se expresa en cuadro resumen del presente Pliego.

II.- SELECCIÓN DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 7.- Condiciones de capacidad de los operadores económicos

7.1.- Podrán participar en la presente licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten cumplir con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que en su caso se determine en el presente Pliego y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del presente procedimiento.

Los licitadores deberán contar, del mismo modo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto de la licitación.

7.2.- VEOLIA puede contratar con uniones de empresarios o agrupaciones que se constituyan temporalmente a tal efecto.

Este modelo de participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta asumiendo el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios, indicando los nombres y circunstancias de los participantes en dicha agrupación, la participación de cada uno de ellos y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo Marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. El documento deberá estar firmado por los representantes de cada uno de los operadores económicos que componen la unión de empresarios o agrupación. No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que no se haya realizado la adjudicación, en su caso, a favor de la agrupación. En todo caso, los empresarios que concurran agrupados a la licitación quedarán obligados solidariamente frente a VEOLIA.

7.3.- En ningún caso pueden concurrir en el presente procedimiento de adjudicación aquellos operadores económicos que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al presente Acuerdo Marco, si esta participación pudiera provocar restricciones a la libre competencia o suponer un tratamiento de privilegio respecto del resto de los operadores económicos.

Cláusula 8.- Solvencia económica y financiera, técnica profesional

8.1.- Los operadores económicos que participen en el presente procedimiento de contratación deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica

o profesional que se especifican en la cláusula 9 del presente Pliego y que son necesarios para la prestación del Servicio.

8.2.- En cualquier caso, la solvencia económica y financiera, y la solvencia técnica o profesional exigida para participar en el presente procedimiento de contratación, podrá ser integrada por el operador económico con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de estos medios.

8.3.- En el caso de participación de una agrupación de operadores económicos según se recoge en la cláusula 7.2. del presente Pliego, se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la agrupación respecto la solvencia económica y financiera, técnica o profesional correspondiendo al Órgano de Contratación determinar la asunción de la solvencia exigida para participar en el procedimiento de contratación.

III.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Cláusula 9.- Contenido de las ofertas

9.1.- Las proposiciones se ajustarán al contenido de los Sobres Electrónicos que, a tal efecto, han sido diseñados para el presente expediente, y cuyo acceso se realiza a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de VEOLIA, en la forma prevista en la Cláusula 10 del presente pliego.

El límite en cuanto al tamaño de los archivos a incluir en los Sobres Electrónicos es el siguiente:

En caso de que los archivos se firmen electrónicamente, el límite es de:

- Ficheros firmados en formato PAdES: 30720 Kb
- Ficheros firmados en formato XAdES: 7168 Kb
- Ficheros firmados en formato CAdES: 30720 Kb

Si no se requiere firma electrónica del archivo, el límite es de 100MB.

El límite máximo del TOTAL de los archivos será 200 MB, de forma que el Sobre Electrónico no podrá superar dicho límite.

A efectos de licitación, a través de la Plataforma de Licitación se presentará UNA SOLA OFERTA ELECTRÓNICA comprensiva de todos los lotes a los que se licite. Mientras está abierto el plazo de presentación de ofertas, los licitadores podrán presentar cuantas ofertas estimen oportunas, rectificando la anterior. A efectos de licitación la única oferta que se tendrá en cuenta será la última presentada, de forma que las anteriores se tendrán por no presentadas.

9.2.- Contenido del SOBRE nº1: Documentación General

Se aceptará como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos de participación que se exigen, la presentación de las correspondientes declaraciones responsables en base a los modelos que constan anexos al presente Pliego.

Los operadores económicos deberán cumplimentar y presentar toda la documentación que se indica a continuación. Cuando dos o más operadores económicos presenten una proposición conjunta, cada uno de ellos deberá cumplimentar y presentar igualmente toda la documentación que se indica a continuación:

a) En hoja independiente, índice numérico de los documentos que constarán en el Sobre.

b) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar de los licitadores:

Los empresarios españoles que fueran personas jurídicas deberán aportar la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las cuales se regula su objeto y actividad, con las modificaciones vigentes, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público correspondiente, según el tipo de persona jurídica que se trate. Se deberá aportar también la Tarjeta de Identificación Fiscal de la empresa.

Además, se deberá acreditar por parte de la persona jurídica licitadora que las prestaciones del Acuerdo Marco se encuentran comprendidas dentro de las finalidades, objeto o ámbito de actividad que sean propios de la misma, según sus estatutos o reglas fundacionales.

Si se trata de un empresario español individual, el Documento Nacional de Identidad u otro documento que legalmente lo pueda sustituir.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

El resto de los empresarios extranjeros tendrán que acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España correspondiente, o de la Oficina Consular en el ámbito territorial del cual radique el domicilio de la empresa.

Si el licitador actúa a través de representante, acreditará su representación mediante copia del documento que acredite su representación, acompañado, además, de copia del Documento Nacional de Identidad de dicho representante.

Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta, cada una acreditará su personalidad y

capacidad en la forma descrita anteriormente y aportarán un compromiso de constitución de unión temporal, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del Acuerdo Marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

No será necesaria la formalización en escritura pública hasta que se efectúe, en su caso, la adjudicación a su favor.

Estos empresarios quedarán obligados solidariamente ante VEOLIA y las Empresas Beneficiarias.

El licitador que forme parte de una agrupación o unión de empresarios que se constituya temporalmente no podrá concurrir individualmente en el mismo procedimiento o figurar en más de una agrupación o unión de empresarios.

c) Documentos que acrediten, en su caso, la representación: los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar la documentación correspondiente acreditativa de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil.

d) Declaración responsable del licitador debidamente firmada y visada en todas sus hojas, en la cual afirme: (i) no encontrarse incurso en prohibiciones para contratar, conforme el artículo 71 LCSP; (ii) no estar incurso en causa de declaración de insolvencia o concurso; (iii) encontrarse al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; (iv) estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas o de encontrarse exento del pago de dicho Impuesto según lo establecido en la normativa vigente, en su caso; (v) cumplir con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales; (vi) no haber intervenido, de ninguna manera, en la elaboración de las especificidades técnicas o de los documentos preparatorios o contractuales de la presente contratación, ni de estar vinculada a ninguna otra sociedad que haya intervenido en la referida elaboración de las especificidades técnicas o documentación preparatorios contractual del presente procedimiento. La noción de empresa vinculada se entenderá en el sentido que establece el artículo 42 del Código de Comercio.

e) Las empresas extranjeras deberán incluir también el compromiso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que directa o indirectamente se deriven del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.

Los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en los apartados b) a e) podrá sustituirse por la declaración responsable del Anexo núm. 5a “Declaración responsable sobre criterios de

solvencia 1".

f) Documentación acreditativa del cumplimiento de los siguientes criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

i. Disponer de un volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del Acuerdo Marco por importe igual o superior al doble del importe del lote o de la suma de los importes de los lotes que oferte, referido al año de mayor ejecución dentro de los cinco últimos ejercicios disponibles.
ii. Referencias similares en clientes, en el ámbito de los servicios solicitados, en el Estado español: haber realizado como mínimo durante los últimos cinco años tres contratos con empresas o administraciones en el ámbito de los servicios solicitados. El importe anual de como mínimo una de las referencias presentadas debe ser igual o superior a:
    i. Lote 1: 4.217.989€.
        - Cliente.
        - Fecha de inicio y fin del contrato.
        - Importe de la contratación.
        - Breve descripción de la contratación.
    ii. Lote 2: 543.244€.
        - Cliente.
        - Fecha de inicio y fin del contrato.
        - Importe de la contratación.
        - Breve descripción de la contratación.
    iii. Lote 3: 849.471 €
        - Cliente.
        - Fecha de inicio y fin del contrato.
        - Importe de la contratación.
        - Breve descripción de la contratación.
    iv. Lote 4: 1.063.237 €
        - Cliente.
        - Fecha de inicio y fin del contrato.
        - Importe de la contratación.
        - Breve descripción de la contratación.

iii. Disponer de una persona responsable de seguridad y de un Delegado de Protección de datos.
iv. Disponer de un Plan de Gestión de Incidencias y Emergencias
v. Disponer de Certificados vigentes de calidad, medioambientales, certificaciones de fabricantes, etc., en el ámbito de los servicios solicitados.
vi. Disponer de la Certificación ISO 27001 o equivalente o acreditación de trabajos en el entorno de dicha norma.

vii. Declaración de cobertura de servicio que garantice la presencia in-situ en las dependencias de Veolia en España.

viii. Declaración de que el licitador dispone de infraestructura de red de acceso propia a los servicios de comunicaciones licitados en un porcentaje superior al 80%. Únicamente en relación a los Lotes 1 y 3.

ix. Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil superior o igual a DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000.- €) por siniestro y año; adjuntando copia de la correspondiente póliza y del último recibo abonado o certificado acreditativo de dicha póliza y de estar al corriente del pago de esta. En caso de no disponer de un seguro de estas características en la actualidad, los licitadores deberán presentar junto con el resto de documentación requerida en este apartado un compromiso de suscripción de dicho seguro en el caso de resultar adjudicatarios.

x. Disponer de un seguro de Responsabilidad de Ciber Riesgo por un importe mínimo de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000.- €) por siniestro y año y que cubra los daños materiales, responsabilidad civil y sanciones que puedan imponerse a VEOLIA y/o Empresas Beneficiarias por causa imputable al Prestador del servicio o a sus empleados. En caso de no disponer de un seguro de estas características en la actualidad, los licitadores deberán presentar junto con el resto de documentación requerida en este apartado un compromiso de suscripción de dicho seguro en el caso de resultar adjudicatarios.

Los anteriores documentos podrán ser sustituidos por la declaración responsable, siguiendo para ello el modelo que se adjunta como Anexo núm. 5b “Declaración responsable sobre criterios de solvencia 2” al presente pliego.

En el caso de empresas que concurran a la licitación de manera conjunta, cada una ha de acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar la declaración responsable por separado. Además, estas empresas han de aportar un documento donde ha de constar el compromiso de constituirse formalmente en una unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

En el caso que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas o tenga la intención de suscribir subcontratas, ha de indicar esta circunstancia la declaración y se ha de presentar otra declaración por separado para cada una de las empresas a la solvencia de las cuales recurra o que tenga intención de subcontratar.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente cláusula, el cumplimiento de los cuales se ha indicado en la declaración responsable, lo habrá de realizar la empresa licitadora en la que recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta de mejor relación calidad precio, con carácter previo a la adjudicación. No obstante, VEOLIA podrá solicitar a los operadores económicos que presenten en el plazo que se indique la totalidad o una parte de los certificados y los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento, cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo de éste o considere que hay dudas razonables sobre la fiabilidad de la declaración responsable.

La falta de acreditación de los criterios señalados en el presente apartado supondrá para el licitador correspondiente su exclusión del procedimiento.

9.3.- Contenido del SOBRE nº2: Criterios evaluables mediante juicio de valor.

Los licitadores entregarán la información detallada en la Cláusula 15 del presente Pliego. - Criterios evaluables mediante juicio de valor:

Documentación debidamente presentada de acuerdo con la Cláusula 15.

Deberá regirse por los requerimientos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y su estructura deberá seguir la misma que la del PPT para facilitar su valoración.

9.4.- Contenido del SOBRE nº 3: Criterios objetivos de aplicación automática o matemática:

(i) Proposición económica:

La proposición económica se ha de ajustar al modelo descrito en el Anexo núm. 6 *"Proposición Económica - Lote 1"*, Anexo núm. 7 *"Proposición Económica - Lote 2",* Anexo núm. 8 *"Proposición Económica - Lote 3"* y Anexo núm. 9 *"Proposición Económica - Lote 4"*.

Junto con cada una de las ofertas anteriores se deberán adjuntar debidamente cumplimentados los documentos Excel *"Anexo 20 – Propuesta Modelo Económico Lote 1"*, *"Anexo 21 – Propuesta Modelo Económico Lote 2", "Anexo 22 – Propuesta Modelo Económico Lote 3", "Anexo 23 – Propuesta Modelo Económico Lote 4" de este Pliego* con el precio neto unitario ofertado para cada uno de los servicios del Lote 1, el Lote 2, el Lote 3 y el Lote 4.

Todos los documentos anteriores forman parte de los Anexos del presente pliego.

(ii) Proposición técnica:

La proposición técnica relativa a Criterios objetivos de aplicación automática o matemática deberá estar formada por:

- Modelo de Oferta Evaluable Mediante Fórmulas de cada Lote debidamente cumplimentado:
  - Anexo núm 15 de este Pliego - Modelo de Oferta Evaluable Mediante Fórmulas para el Lote 1
  - Anexo núm 16 de este Pliego - Modelo de Oferta Evaluable Mediante Fórmulas para el Lote 2
  - Anexo núm 17 de este Pliego - Modelo de Oferta Evaluable Mediante Fórmulas para el Lote 3
  - Anexo núm 18 de este Pliego - Modelo de Oferta Evaluable Mediante Fórmulas para el Lote 4

9.5.- Toda la documentación habrá de ajustarse a los requerimientos técnicos de los Pliegos.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras,

prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachones que impidan conocer claramente aquello que VEOLIA considere fundamental para la oferta.

Las ofertas con importes superiores a los importes máximos establecidos en cada uno de los lotes en que presente oferta quedarán excluidas del procedimiento.

En el caso que los operadores económicos incluyan en su proposición económica el importe de la oferta en varias ocasiones y exista discrepancia entre las cantidades, será válida la menor de ellas.

En la oferta económica tendrá que indicarse, como partida independiente, el importe de los impuestos correspondientes que tengan que ser repercutidos. En las ofertas económicas se entenderán incluidos a todos los efectos los otros tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean aplicable, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos y en el Acuerdo Marco.

Cláusula 10.- Forma de presentación de las ofertas

10.1.- La presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, dentro del plazo habilitado al efecto, y a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de VEOLIA cuyo enlace es el siguiente:

https://gestioncontractual.agbar.net/

Para ello, con carácter previo a la presentación de una oferta, los licitadores deberán estar dados de alta en el Portal. El alta se efectúa igualmente a través de la Plataforma de Licitación. En dicha Plataforma los licitadores disponen de un enlace (Soporte Empresas) donde disponen de una extensa información sobre el funcionamiento de los siguientes servicios:

- Sobres Electrónicos
- Notificaciones Telemáticas

10.2.- En caso de que, por razones técnicas de comunicación no imputables al licitador, no pudiese hacer efectiva la entrega de la proposición mediante el canal electrónico, el software genera un código específico de verificación (huella electrónica) que se almacena en un documento junto con el sobre electrónico, antes de realizar el envío. Para que la oferta sea admitida, este documento con la Huella Electrónica de la oferta deberá ser remitido por el siguiente medio alternativo: centraldecontratacion@veolia.com

10.3.- Posteriormente, dentro de las 24 horas siguientes al vencimiento del plazo, debe hacerse entrega del sobre electrónico generado, por los siguientes medios: centraldecontratacion@veolia.com

En el Anexo núm. 4 "Instrucciones para la licitación electrónica" se recoge mayor información sobre el proceso de alta y sobre el proceso de cumplimentación y envío de sobres electrónicos. No obstante, si la empresa tuviera cualquier incidencia de carácter tecnológico a la hora de tramitar el Alta de la Empresa o de cumplimentar el sobre electrónico deberá reportarse a través del formulario de soporte habilitado en la Plataforma accesible mediante el enlace "Soporte Empresas".

10.4.- En cuanto a las notificaciones y comunicaciones relativas al presente expediente (subsanación de ofertas, solicitud de aclaraciones, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación, …) se efectuarán igualmente de forma electrónica, a través de tres pasos:

- Puesta a Disposición del Destinatario (en el correo electrónico indicado por el propio licitador en el momento de efectuar el Alta en el Portal).
- Aceptación mediante firma electrónica por el destinatario.
- Acceso al contenido de la notificación: una vez aceptadas, se accederá (mediante comparecencia electrónica) al contenido de la misma.

La subscripción al procedimiento de "Notificaciones Electrónicas" se efectúa automáticamente al darse de Alta en la Plataforma.

Los plazos empezarán a contar:

- Si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el Perfil del Contratante, el plazo comenzará a contar desde el aviso de notificación.

- Si el acto no se publica el mismo día en el Perfil del Contratante o se trata de un acto no publicable, el plazo comenzará a contar desde el acceso al contenido de la notificación. Se entenderá rechazada la notificación transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, sin que el destinatario haya accedido a la notificación y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

10.5.- Justificante de entrega: El envío del sobre electrónico se efectúa a través de la Plataforma de Licitación Electrónica en dos fases:

- En primer lugar se envía la Huella Electrónica del sobre generado.
- En segundo lugar se envía el contenido del Sobre propiamente dicho.

Tras el envío de la Huella Electrónica, el sistema generará automáticamente el justificante de entrega, que podrá descargarse el licitador en su equipo informático.

Las ofertas que se presenten fuera del plazo máximo previsto al efecto no serán admitidas bajo ningún concepto ni circunstancia.

10.6.- No se admitirán, en ningún caso, las ofertas de empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71.1 de la LCSP.

Cláusula 11.- Documentos y datos de los operadores económicos de carácter confidencial

11.1.- Los documentos y datos presentados por los operadores económicos se pueden considerar de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidos en el ámbito de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante "RGPD").

En su caso, los operadores económicos deberán indicar, mediante declaración complementaria a incluir en cada uno de los sobres, aquellos documentos y/o datos presentados constitutivos de ser considerados confidenciales.

11.2.- No procederá la presentación de declaraciones que generalicen la existencia de dicha circunstancia en el contenido íntegro de la oferta (Sobre núm. 1, Sobre núm. 2 y Sobre núm. 3), teniendo que concurrir necesariamente el hecho de que conocer esta información tenga un especial valor estratégico para la empresa y pueda comportar un daño en su competición en el mercado con el resto de los operadores económicos. No tendrá en ningún caso carácter confidencial las ofertas económicas de los licitadores.

Por lo tanto, la declaración de confidencialidad deberá justificar los motivos en los que se basa que la información específica revista de dicho carácter.

11.3.- Asimismo, VEOLIA podrá considerar que la justificación presentada no determina la existencia de motivos suficientes para proteger una determinada información en atención a los principios de publicidad y transparencia.

IV.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Cláusula 12.- Órgano de asistencia al Órgano de Contratación

12.1.- VEOLIA constituirá una Unidad Técnica que será el órgano que efectuará, en la fase de recepción de las ofertas, el análisis y valoración de las propuestas recibidas con arreglo a los criterios de adjudicación del presente Pliego.

12.2.- Finalmente, la Unidad Técnica realizará la valoración de las ofertas en atención a los criterios de adjudicación del presente Pliego y emitirá un informe de valoración y propuesta de adjudicación que elevará al órgano con facultades para celebrar el presente Acuerdo Marco.

Cláusula 13.- Apertura de las proposiciones

13.1.- Finalizado el plazo para la presentación de las ofertas por parte de los candidatos, la Unidad Técnica procederá en acto no público a la apertura de los Sobres nº1 presentados dentro de plazo para verificar el contenido de la documentación exigida en el presente Pliego de Condiciones Generales y calificar la validez de esta.

Seguidamente, en su caso, se comunicará a los operadores económicos por escrito la existencia de defectos u omisiones subsanables, fijándose un plazo para que puedan presentar la oportuna subsanación. Este plazo no podrá ser en ningún caso superior a tres (3) días hábiles desde la fecha de recepción de la referida comunicación.

13.2.- Se considerarán insubsanables los defectos consistentes en la ausencia de los requisitos exigidos, y subsanables aquellos que hagan referencia a la mera falta de acreditación de estos. Procederá la no admisión y la exclusión del procedimiento de aquellos operadores económicos que tengan defectos no subsanables o que no hayan subsanado los defectos en el plazo otorgado.

En este sentido, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que contiene error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Unidad Técnica mediante una resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, mientras que ni una cosa ni la otra alteren su sentido, no será causa suficiente para rechazar la proposición.

13.3.- Con posterioridad a la apertura y verificación de la documentación comprendida en el Sobre Nº 1, la Unidad Técnica procederá, en acto no público, a la apertura electrónica del Sobre Nº 2 de los licitadores admitidos a la licitación. La Unidad Técnica, estudiará, valorará y ponderará las ofertas contenidas en el Sobre Nº 2 de conformidad con los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor.

13.4.- Finalizado el anterior trámite, la Unidad Técnica procederá, en acto público, a la apertura del Sobre nº 3, dando a conocer las proposiciones presentadas y admitidas. Seguidamente, se comprobará la inclusión de los documentos que componen el Sobre Nº 3, y se dará lectura pública únicamente de la proposición económica. No tendrá lugar la celebración de este acto hasta que no se disponga del resultado de la valoración del Sobre Nº 2.

Previamente a la apertura de la primera oferta se invitará a los licitadores asistentes a que manifiesten las dudas que se les presenten o soliciten las explicaciones que estimen necesarias, procediendo la Unidad Técnica a clarificar y dar las respuestas oportunas, pero sin que en ese momento dicho órgano pueda admitir la presentación de documentos que no se hayan presentado durante el plazo de admisión de ofertas o de subsanación.

13.5.- Las proposiciones que correspondan a empresarios excluidos quedarán fuera del procedimiento de contratación y no se procederá a la apertura de sus sobres.

13.6.- Se dejará constancia documental de todas las actuaciones realizadas.

Cláusula 14.- Valoración de las ofertas

14.1.- Después de la apertura de las proposiciones, la Unidad Técnica, con los informes que se estime oportuno solicitar, estudiará, homogeneizará, valorará y ponderará las ofertas, de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 15 del presente Pliego, respectivamente para cada lote.

14.2.- La Unidad Técnica podrá solicitar a los licitadores las aclaraciones que estime necesarias, que deberán ser cumplimentadas en el plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la referida comunicación.

14.3.- Una vez valoradas las ofertas, la Unidad Técnica emitirá la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que establecerán las diferentes puntuaciones obtenidas por cada uno de los licitadores. Con base en las puntuaciones obtenidas y por cada uno de los lotes se determinará la propuesta de adjudicatarios, que coincidirán con aquellos que hayan obtenido las mayores puntuaciones globales de cada lote.

Esta propuesta se elevará al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación efectuada no crea ningún derecho a favor del licitador.

14.4.- Si con la aplicación a las ofertas presentadas de los criterios de adjudicación que constan en el presente Pliego dos o más empresas obtienen la misma puntuación, para el desempate se aplicarán las reglas relativas a los criterios sociales que se prevén en el artículo 66.11 in fine del RD-Ley 3/2020 para el caso de no regulación de criterios específicos en el pliego.

14.5.- Con carácter previo a la adjudicación, se requerirá a los licitadores que hayan presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera realizado la notificación, presente la documentación justificativa requerida en la Cláusula 9 del presente pliego además de la siguiente:

- 1º En relación con lo dispuesto en la Cláusula 19 del presente pliego, resguardo acreditativo de haber constituido una garantía definitiva del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación, excluido el IVA, a disposición del Órgano de Contratación.
- 2º En el caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Empresas, deberá aportar, la escritura de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción. Igualmente, la Póliza de Responsabilidad Civil exigida en este pliego deberá ser suscrita por la UTE con independencia de las pólizas de responsabilidad civil que cubran a los integrantes de la misma.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 15.- Criterios de valoración

15.1.- La adjudicación se realizará a la proposición con mejor relación calidad-precio en aplicación de los criterios establecidos en la presente cláusula.

El licitador podrá ofertar por cada lote. Se adjudicará cada uno de los lotes al licitador que obtenga una puntuación mayor, teniendo en cuenta la documentación relativa a los criterios evaluables mediante juicio de valor (Sobre nº 2) y los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (Sobre nº 3).

15.2.- La evaluación de propuestas se realizará mediante la aplicación de los criterios establecidos, en los siguientes anexos, siendo la máxima puntuación a obtener de cien (100) puntos.

- Para el Lote 1: Anexo núm. 11 *"Criterios de Valoración para Adjudicación Lote 1"*: criterios de adjudicación lote 1
- Para el Lote 2: Anexo núm. 12 *"Criterios de Valoración para Adjudicación Lote 2"*: criterios de adjudicación lote 2
- Para el Lote 3: Anexo núm. 13 "*Criterios de Valoración para Adjudicación Lote 3*": criterios de adjudicación lote 3
- Para el Lote 4: Anexo núm. 14 "*Criterios de Valoración para Adjudicación Lote 4*": criterios de adjudicación lote 4

1. Criterios evaluables mediante juicio de valor (Sobre nº 2): ver Anexos núm. 11 a núm. 14

2. Fórmulas de aplicación en los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas (Sobre nº 3)

Tabla de valores

Las tablas de valores representan una función discontinua con un número acotado de intervalos discretos, con los que cuantificar el grado de cumplimiento del criterio objeto de valoración. Cada tabla describe los diferentes grados posibles de cumplimento del criterio en cuestión, asignando a cada grado la puntuación correspondiente.

El licitador indicará cuál de los grados de cumplimiento de la tabla de valores es el que corresponde a su oferta. La puntuación se calculará objetivamente en base al valor especificado en la tabla para dicho grado de cumplimiento.

VEOLIA podrá pedir durante el procedimiento aclaraciones a los licitadores sobre los aspectos técnicos y económicos que a su juicio se necesiten para la correcta aplicación y evaluación de los criterios de adjudicación.

Cláusula 16.- Contraprestación a favor de VEOLIA

16.1.- En concepto de contraprestación por los servicios de Veolia gestión administrativa y técnica del presente procedimiento de licitación: determinación del objeto contractual en función de las necesidades de las Empresas Beneficiarias, así como de las condiciones contractuales que regirán la prestación del mismo, elaboración de pliegos, tramitación del procedimiento hasta su conclusión, y posteriores servicios de coordinación y seguimiento de la ejecución del contrato, el contratista estará obligado a abonar a VEOLIA la cantidad de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (176.995,20 €) más el IVA correspondiente.

16.2.- La cantidad se abonará a VEOLIA mediante el pago de la factura correspondiente emitida por parte de VEOLIA dentro de los tres (3) primeros meses de vigencia del Acuerdo Marco con vencimiento a los treinta (30) días a contar desde el día siguiente en que se haya emitido la correspondiente factura.

En el caso de adjudicación a más de un adjudicatario este importe se repercutirá proporcionalmente a los volúmenes adjudicados a cada adjudicatario.

Cláusula 17.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados

Si una oferta económica resulta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, VEOLIA deberá recabar de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella las aclaraciones necesarias para poder estar en disposición de determinar si, efectivamente, la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello debe ser rechazada o, si por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja y por ello ha de ser tomada en consideración para adjudicar el Acuerdo Marco.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando concurran uno o dos licitadores, las que sean inferiores al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
2. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de quince (15) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
3. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de quince (15) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de diez (10) unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número

de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Para ello, se solicitará al licitador por escrito las precisiones que consideren oportunas, disponiendo el licitador de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha en la que se reciba la notificación para justificar o precisar por escrito lo que le haya sido solicitado.

Si en el citado plazo no se hubieran recibido dichas justificaciones, se acordará lo que VEOLIA estime oportuno sobre la admisión o rechazo de la oferta de acuerdo con los datos que posea. Si se recibieran en el plazo las justificaciones, y a propuesta razonada de VEOLIA, se decidirá la aceptación de la oferta o el rechazo de esta. Decidida la admisión o rechazo de las ofertas incursas en temeridad, VEOLIA procederá a valorar las ofertas admitidas (incluidas aquellas que hayan dejado de estar incursas en anormalidad).

V.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 18.- Adjudicación del Acuerdo Marco

18.1.- La adjudicación de los lotes en los que se fracciona el presente Acuerdo Marco por parte del Órgano de Contratación se basará en la propuesta que le formule la Unidad Técnica, dado que este órgano es el que habrá analizado y valorado las ofertas presentadas por los licitadores, y habrá realizado la propuesta de adjudicación. El Órgano de Contratación podrá asumir como propia la propuesta realizada por parte de la Unidad Técnica, en caso de que comparta las consideraciones y valoraciones efectuadas por ésta. En caso contrario, el Órgano de Contratación motivará las razones que lo conducen a adoptar una decisión diferente.

18.2.- Se adjudicará cada uno de los lotes al licitador que obtenga una puntuación mayor, teniendo en cuenta la documentación técnica y la propuesta económica.

18.3.- Si con la aplicación a las ofertas presentadas de los criterios de adjudicación que constan en el presente Pliego dos o más empresas obtienen la misma puntuación, para el desempate se aplicarán las reglas relativas a los criterios sociales que se prevén en el artículo 66.11 in fine del RD-Ley 3/2020 para el caso de no regulación de criterios específicos en el pliego.

18.4.- La propuesta de adjudicación efectuada no crea derecho alguno a favor del licitador.

18.5.- Las Empresas Beneficiarias no están obligadas a contratar un volumen determinado de Servicios, sino que será el que resulte de las necesidades efectivas que las Empresas Beneficiarias tengan durante la vigencia del Acuerdo Marco.

18.6.- La adjudicación del presente Acuerdo Marco se deberá producir en el plazo máximo de ciento veinte (120) días a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo para presentar las ofertas. En caso de que se haya de conceder a algún licitador el trámite de aclaraciones por haber presentado valores presuntamente anormales o desproporcionados de acuerdo con lo establecido en la cláusula 17, el plazo máximo para adjudicar el Acuerdo Marco se aumentará en

diez (10) días naturales. De no producirse la adjudicación dentro de dicho plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones, salvo que el retraso en la adjudicación sea derivado de las acciones de los licitadores. VEOLIA podrá prorrogar este plazo y el procedimiento continuará con los candidatos que decidan mantener su propuesta.

18.7.- VEOLIA notificará la adjudicación del Acuerdo Marco a todas las empresas que hayan presentado ofertas y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante de VEOLIA (https://gestioncontractual.agbar.net/).

Cláusula 19.- Garantía Definitiva

19.1.- La empresa licitadora que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, deberá constituir a disposición del Órgano de Contratación una garantía de un cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido el IVA, según modelo del Anexo núm. 10 "Modelo de aval correspondiente a la garantía".

19.2.- La constitución de la garantía definitiva precederá a la formalización del Acuerdo Marco y se realizará mediante aval bancario a primer requerimiento sin beneficio de excusión, división y orden, además de con los requisitos establecidos en el artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, "RGLCAP"), aprobado por el RD1098/2001, de 23 de octubre.

19.3.- La garantía se hará llegar a VEOLIA a la atención de "Central de contratación" y se depositará en el domicilio de VEOLIA a estos efectos, Ciutat de l'Aigua, Paseo de la Zona Franca 48, (08038) Barcelona.

19.4.- La garantía servirá para asegurar la correcta ejecución del Acuerdo Marco, cubriendo -a título enunciativo y no limitativo- los gastos causados a VEOLIA y/o Empresas Beneficiarias por cualquier demora imputable al adjudicatario, el resarcimiento por posibles daños y perjuicios irrogados a VEOLIA y/o Empresas Beneficiarias por cumplimiento parcial o deficiente del Acuerdo Marco, la resolución culpable del Acuerdo Marco por parte del contratista o las penalidades que sean impuestas por VEOLIA al contratista de acuerdo con lo establecido en este Pliego.

19.5.- Cuando, como consecuencia de la modificación del Acuerdo Marco, por cualquier circunstancia, el precio de este experimente una variación al alza o a la baja, se deberá reajustar la garantía constituida por el importe necesario para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto del Acuerdo Marco vigente en cada momento.

19.6.- La devolución y cancelación de las garantías se efectuará en conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

Cláusula 20.- Formalización del Acuerdo Marco

20.1.- El Acuerdo Marco se perfeccionará con su formalización.

20.2.- El Acuerdo Marco se formalizará por escrito, mediante documento privado, firmándose por el adjudicatario y el Órgano de Contratación, siguiendo el modelo adjuntado al presente Pliego como Anexo núm. 1 "Acuerdo Marco Tipo".

20.3.- La formalización del Acuerdo Marco se efectuará una vez haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles a que se refiere el artículo 73.2 del Real Decreto-Ley 3/2020.

20.4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el Acuerdo Marco dentro del plazo indicado, VEOLIA podrá acordar la resolución de este, procediendo a la correspondiente reclamación de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

VEOLIA, si se produce lo contemplado en el párrafo anterior, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

20.5.- La formalización del Acuerdo Marco se publicará en el perfil de contratante de VEOLIA y en el Diario Oficial de la Unión Europea de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Real Decreto-Ley 3/2020.

Cláusula 21.- Condiciones que regirán la prestación efectiva del Servicio

Una vez formalizado el Acuerdo Marco, la prestación efectiva del Servicio que requieran las Empresas Beneficiarias será contratada por éstas de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente Pliego.

En cualquier caso, las Empresas Beneficiarias no están obligadas a solicitar un número determinado de servicios, sino que será el que resulte de los pedidos efectivos que las Empresas Beneficiarias realicen durante la vigencia del Acuerdo Marco, y subordinado, en todo momento, a las necesidades del servicio.

Cláusula 22.- Información a los licitadores

22.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto-Ley 3/2020, VEOLIA comunicará, a todo candidato o licitador descartado, en un plazo que no podrá en ningún caso sobrepasar los quince (15) días a partir de la recepción de una solicitud, por escrito, los motivos del rechazo de su candidatura o de su oferta, incluidos los motivos de su decisión de no equivalencia o de su decisión, que las obras, suministros o servicios no se ajustan a las prescripciones de rendimiento o a las exigencias funcionales requeridas y, con respecto a todo licitador que haya efectuado una oferta admisible, las características y ventajas relativas de la oferta seleccionada.

22.2.- No obstante lo anterior, VEOLIA podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del Acuerdo Marco cuando su divulgación dificulte la aplicación de la ley, sea contraria al interés público, perjudique los intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, públicas o privadas, incluidos los de la empresa a la que se haya adjudicado el Acuerdo Marco.

Cláusula 23.- Devolución de la documentación

23.1.- Una vez transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes sin que estos hayan sido interpuestos y formalizado el Acuerdo Marco, la documentación que acompaña las proposiciones quedará a disposición de los licitadores.

23.2.- No obstante, VEOLIA podrá proceder a la destrucción de la referida documentación una vez transcurrido un año desde la formalización del Acuerdo Marco.

VI.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Cláusula 24.- Régimen jurídico del Acuerdo Marco

24.1.- El Acuerdo Marco se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del presente Pliego de Condiciones Generales y el Pliego de Prescripciones Técnicas, a la proposición realizada y a la normativa de aplicación vigente en cada momento para la actividad contratada y de acuerdo con las instrucciones de VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias al contratista.

Cláusula 25.- Precio del Acuerdo Marco

25.1.- El precio del Acuerdo Marco será el resultado de aplicar los precios unitarios ofertados por el contratista según el modelo de Proposición Económica (*"Anexo 20 - Propuesta modelo económico lote 1", "Anexo 21 - Propuesta modelo económico lote 2", "Anexo 22 - Propuesta modelo económico Lote 3", "Anexo 23 - Propuesta modelo económico lote 4")* y las matrices de cotización que apliquen. Dichos precios unitarios netos serán los que cada una de las Empresas Beneficiarias deberá pagar al contratista en base a los Servicios prestados.

Dicho precio constituirá la total contraprestación del objeto del Acuerdo marco de acuerdo con las prescripciones de este e incluirá todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean aplicables a los Servicios (con la única excepción del IVA), así como todos los costes y gastos directos o indirectos, necesarios para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos y en el Acuerdo Marco por el contratista.

Cláusula 26.- Facturación

26.1.- El contratista facturará mensualmente a las Empresas Beneficiarias el importe de los Servicios realizados el mes anterior.

Las Empresas Beneficiarias abonarán al contratista el importe de cada factura en el plazo de sesenta (60) días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del Servicio, siempre que sea conforme y se haya recibido en el domicilio social de la Empresa Beneficiaria en el plazo que marca la Ley aplicable. De mutuo acuerdo entre las partes se podrán pactar plazos de pago inferiores.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria (*confirming)* de VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias con el vencimiento establecido.

26.2.- En caso de que, llegado el vencimiento para el pago de una factura, este no se hubiera efectuado, el interés de demora aplicable, que como consecuencia se pudiera generar, será el tipo de Interés Legal del Dinero que en cada momento se encuentre vigente.

26.3.- Facturación electrónica: En línea con nuestras políticas de Desarrollo Sostenible y en el marco de los objetivos de digitalización y mejora de la eficiencia de los procesos, el contratista se obliga a emitir las facturas en formato electrónico a las sociedades del Grupo VEOLIA que así lo soliciten.

En general, en estos casos, las facturas deberán emitirse en el mismo formato requerido por las Administraciones Públicas según lo dispuesto en la Ley 25/2013, con la única diferencia que no hará falta incorporar el código DIR3.

- Formato “Facturae 3.2” (“xml” o “xsig”)

Siempre que lo solicite el cliente, las facturas deberán incorporar el nº de pedido en los campos Receiver Contract Reference y Receiver Transaction Reference.

Junto a la efactura, el contratista deberá acompañar el “pdf” de cortesía en el mismo envío; dicho “pdf” tendrá el mismo nombre que el número de factura.

Cláusula 27.- Revisión de precios

No se admite la revisión de precios.

Cláusula 28.- Obligaciones del Contratista

28.1.- Con carácter general, el contratista ejecutará el objeto del Acuerdo Marco en estricta observancia de los procedimientos y parámetros establecidos en virtud de la oferta presentada por el contratista y en los Pliegos. El contratista velará por el cumplimiento del anterior compromiso por sus empleados involucrados en la ejecución del Acuerdo Marco.

28.2.- Además, el contratista realizará cuantas actuaciones sean necesarias con la finalidad de llevar a cabo de forma satisfactoria el Servicio, en los términos previstos en las presentes cláusulas, y sin que la mera puesta a disposición de recursos o la dedicación de horas, descargue o exonere al contratista de sus obligaciones.

28.3.- El contratista será titular de los elementos materiales y humanos necesarios para el ejercicio del Servicio en perfecto estado de funcionamiento y aptos para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo Marco (incluyendo locales, instalaciones, maquinaria, utensilios y demás enseres, así como de personal cualificado).

28.4.- Del mismo modo, el contratista cumplirá con la normativa vigente que afecta a la ejecución del Acuerdo Marco, la cual deberá conocer y respetar. A estos efectos, el contratista ejecutará los Servicios objeto del Acuerdo Marco según los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas del presente Pliego de Condiciones y el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su proposición. VEOLIA y las Empresas Beneficiarias podrán solicitar en cualquier momento de la vigencia del Acuerdo Marco la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de la normativa afecta.

28.5.- Obligación de facilitar información: el contratista será el responsable de suministrar a VEOLIA todos los datos y documentación derivados del servicio adjudicado que facture a las sociedades del Grupo VEOLIA.

28.6.- El contratista, en caso de ser de aplicación al objeto del Acuerdo Marco, previo al inicio de la realización de los Servicios y cada vez que sea necesario, tendrá que suministrar la documentación de Coordinación de Actividades Empresariales (CAE) de la manera que cada Empresa Beneficiaria le solicite sin que suponga ningún coste adicional para las mismas.

El contratista pondrá inmediatamente en conocimiento de las Empresas Beneficiarias (a las personas designadas) de cualquier conflicto laboral, de tipo individual o colectivo que pudiese incidir en la prestación del servicio. En especial tendrá que comunicar inmediatamente los accidentes de trabajo e incidentes derivados de las actividades asociadas al objeto contractual.

28.7.- Asimismo, el contratista:

a) actuará en todo momento procurando proteger los intereses de VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias, absteniéndose de realizar cualquier actividad que pueda dañar el buen nombre y reputación de las mismas;

b) dedicará los recursos humanos y materiales necesarios para el óptimo desarrollo de las tareas propias del Servicio contratado;

c) cumplirá las instrucciones que razonablemente le transmita de forma expresa VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias, por mediación de sus representantes, que habrán de sujetarse en todo caso a las normas y principios establecidos en cualquier documento contractual; y

d) cumplirá las demás obligaciones propias de su condición de empresario independiente.

Cláusula 29.- Obligaciones laborales y sociales

29.1.- El contratista organizará, realizará y dirigirá el Servicio contratado a su entera responsabilidad y autonomía, sin que bajo ningún concepto su personal esté sometido a instrucción, ámbito de organización o dependencia de VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias. La relación jurídica dimanante de la ejecución del Acuerdo Marco tiene naturaleza exclusivamente mercantil y no laboral.

Para la ejecución del Acuerdo Marco, el contratista utilizará su propio personal, que realizará sus funciones siguiendo las instrucciones que reciba de la misma en consonancia con las obligaciones asumidas en virtud del Acuerdo Marco, comprometiéndose a que todo el personal y colaboradores afectos al mismo conozcan las necesidades de la empresa en relación con el Servicio.

El contratista se compromete a devolver en perfecto estado de uso el/los equipos, instalaciones y materiales que VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias, en su caso, pongan a su disposición, reservándose la empresa el derecho a descontar el importe de los quebrantos producidos por este concepto, en los pagos a satisfacer al contratista.

El personal del contratista, o sus subcontratistas, estará equipado en todo momento por el contratista, si fuera necesario para la ejecución del objeto del Acuerdo Marco, con las herramientas y medios mecánicos, de comunicación (teléfonos móviles, etc.) y de transporte entre las oficinas del contratista y de VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias, que irán a cargo del contratista.

El contratista ejecutará las prestaciones objeto del Acuerdo Marco con el personal de la categoría y especialidad adecuada.

En el supuesto que los resultados del Servicio no sean los esperados, VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias podrán solicitar al contratista que adopte las medidas que sean necesarias para asegurar una óptima ejecución del Servicio.

29.2.- Con carácter previo al inicio de la ejecución del Acuerdo Marco, el contratista tendrá que entregar a VEOLIA por escrito y previo al inicio de las actividades el certificado emitido por la Agencia Tributaria según lo previsto en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias, así como el certificado de estar al corriente de pago de las cuotas de Seguridad Social de los trabajadores según lo previsto en el

artículo 42 del Estatuto de los trabajadores y TC's/TA's de los trabajadores del contratista que éste adscriba a la ejecución del Acuerdo Marco.

Esta documentación podrá ser requerida igualmente por VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco. La falta de entrega de la documentación solicitada faculta a VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias para retener el pago de las facturas, sin incurrir en incumplimiento, hasta la subsanación de tal omisión por parte del contratista, sin perjuicio que dicha omisión pueda dar lugar a la resolución del Acuerdo Marco por parte de VEOLIA.

29.3.- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto (a título enunciativo y no limitativo) en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, "Ley 31/1995"), Real decreto 171/2004, de 30 enero, por el cual se desarrolla el artículo 24 de esta Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real decreto 39/1997, de 17 de enero (en adelante, "Real decreto 39/1997"), así como en el Real decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el cual se modifican el Real decreto 39/1997, de 17 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, así como cualquier otra normativa que fuese de aplicación durante la vigencia del Acuerdo Marco en relación con dichas materias.

29.4.- VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias no serán responsables del incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones en relación con los propios trabajadores que dependan única y exclusivamente del contratista, el cual ostentará la condición de empresario con todos los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición respecto de su personal.

Cláusula 30.- Responsabilidades del contratista

30.1.- Sin perjuicio de lo que se establezca en los Pliegos respecto de las penalizaciones, así como de otras responsabilidades que en virtud de los Pliegos y/o de la legislación vigente se pudiesen derivar; el contratista responderá por el incumplimiento, total o parcial de sus obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y deberá indemnizar VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias por cualesquiera los daños o perjuicios causados a VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias y/o a terceros en su caso, ya sea de una forma directa o indirecta, por dolo o culpa y, como consecuencia del Servicio, así como los que se causen por defectos del Servicio y le sean legalmente exigibles.

No tendrá naturaleza de incumplimiento contractual por parte del contratista la interrupción del Servicio por causas de fuerza mayor según se establece en el artículo 1.105 del Código Civil.

30.2.- Además del respeto a las disposiciones previstas en la presente cláusula, la actividad de Servicio deberá cumplir con la legislación y la reglamentación vigente en relación con el mismo. El contratista deberá conocer perfectamente dichas estipulaciones y reglamentaciones y acatarlas.

El contratista deberá respetar escrupulosamente la técnica y la metodología aplicables a su sector de actividad.

30.3.- El contratista deberá tener suscrita con una entidad aseguradora de reconocida solvencia y mantener vigente durante la ejecución del Acuerdo Marco y hasta el límite temporal de su responsabilidad, según se determine por la legislación vigente, la póliza de Responsabilidad Civil de un mínimo de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €) por siniestro y año, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9.2-f de este Pliego.

La Póliza de Responsabilidad Civil garantizará:

- Responsabilidad Civil de Explotación: las indemnizaciones que el asegurado tenga que satisfacer a las Empresas Beneficiarias y/o terceros como civilmente responsable por daños causados a las personas o bienes, por acción u omisión, ya sea esta responsabilidad directa o subsidiaria, como consecuencia de accidentes relacionados con los Servicios, según proceda, así como cualquier reclamación contra las Empresas beneficiarias que tenga su origen en la propia prestación del Servicio y del cual el asegurado sea responsable.

- Responsabilidad Civil Patronal.

- Responsabilidad Civil Subsidiaria de subcontratistas.

- Gastos de Defensa Civil y Penal.

- Fianzas Judiciales.

- Liberación de Gastos.

Deberán tener a todos los efectos la condición de posible perjudicado y reclamante por dicha póliza a VEOLIA y las Empresas Beneficiarias.

El contratista se obliga a exhibir los recibos conforme se encuentra al corriente de pago de dicha póliza y/o los certificados de vigencia de esta a VEOLIA y/o las Empresas Beneficiaras, en cualquier momento que éstas lo soliciten durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Asimismo, la póliza deberá incluir una cláusula que comprometa a la aseguradora a no anularla sin previa notificación a VEOLIA y las Empresas Beneficiarias.

30.4.- El contratista deberá tener suscrita con una entidad aseguradora de reconocida solvencia y mantener vigente durante la ejecución del Acuerdo Marco y hasta el límite temporal de su responsabilidad, según se determine por la legislación vigente, la póliza de Responsabilidad de Ciber Riesgos de un mínimo de CINCO MILLONES DE EUROS (5.000.000 €) por siniestro y año y que cubra los daños materiales, responsabilidad civil y sanciones que puedan imponerse a VEOLIA por causa imputable al Prestador del servicio o a sus empleados.

La póliza deberá disponer de las siguientes coberturas:

- Gastos de gestión de crisis, pérdida de beneficios/facturación del cliente, gastos derivados de un Incidente de Seguridad del cliente,
- Gastos derivados de una Vulneración de Privacidad del cliente,
- Investigaciones de Autoridades Administrativas al cliente, Sanciones del cliente,
- Responsabilidad ante un Incidente de Seguridad o Vulneración de Privacidad en los datos del cliente, indemnizaciones a terceros, gastos de defensa,
- Sanciones GDPR de las que pudiera ser objeto VEOLIA por causa imputable al Prestador del Servicio o sus empleados.

En esta póliza se tendrá que prever la condición de posible perjudicado y reclamante a VEOLIA y las Empresas Beneficiarias.

El contratista se obliga a exhibir los recibos conforme se encuentra al corriente de pago de dicha póliza y/o los certificados de vigencia de esta a VEOLIA y/o las Empresas Beneficiaras, en cualquier momento que éstas lo soliciten durante la vigencia del Acuerdo Marco.

30.5.- El contratista se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en esta cláusula, con entera indemnidad de VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias en el cumplimiento de tales obligaciones.

30.6.- En ningún caso el contratista será responsable de los daños causados por el incumplimiento de las obligaciones de VEOLIA y/o Empresas Beneficiarias, ni VEOLIA ni las Empresas Beneficiarias serán responsables de los daños causados por el incumplimiento de las obligaciones del contratista.

Del mismo modo serán asumidas por el contratista las responsabilidades que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

30.7.- El contratista deberá ejecutar el Acuerdo Marco conforme lo establecido en el propio Acuerdo Marco, en los Pliegos que rigen el presente procedimiento y la oferta que se adjuntarán al mismo.

30.8.- Será a cargo del contratista el importe de las sanciones que fueran impuestas a VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias como consecuencia del incumplimiento o inobservancia por parte del contratista de las condiciones establecidas en los Pliegos que rigen el presente procedimiento, de las licencias, autorizaciones o permisos o similares que fuesen requeridos con motivo de su actividad para la ejecución del Acuerdo Marco, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

30.9.- El contratista mantendrá indemne y responderá ante VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias de los perjuicios que para ésta pudieran derivarse como consecuencia de acciones, judiciales o extrajudiciales, planteadas por su personal o por terceros.

30.10.- En los casos de ejecución defectuosa de las prestaciones incluidas en el Acuerdo Marco, VEOLIA podrá solicitar al contratista que lleve a cabo cuantas correcciones resulten necesarias para adecuar su actuación a lo establecido en los Pliegos que rigen la presente licitación, sin perjuicio de la aplicación de penalidad en los términos señalados en los mismos.

30.11.- Las cantidades reclamadas por cualquiera de las Empresas Beneficiarias podrán ser compensadas con las cantidades debidas al contratista por la empresa perjudicada.

30.12.- La responsabilidad y obligación de indemnización establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Acuerdo Marco por incumplimiento.

Cláusula 31.- Penalizaciones

31.1.- El incumplimiento de los plazos máximos establecidos como tiempos de solución para los servicios especificados en el *"Anexo 3 – Lote 1 – ANS y penalizaciones"*, *"Anexo 5 – Lote 2 – ANS y penalizaciones"*, *"Anexo 7 – Lote 3 – ANS y penalizaciones"* y *"Anexo 9 – Lote 4 – ANS y penalizaciones"* del Pliego de Prescripciones Técnicas (Acuerdos de Nivel de servicio – Parámetros de servicio) así como el incumplimiento de cualquier plazo o requerimiento establecido dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas, facultará a VEOLIA o las Empresas Beneficiarias a aplicar al contratista una penalización según lo establecido en dichos documentos por cada caso en el que se incumpla alguno de los plazos o requerimientos definidos.

31.2.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se pudiese implantar alguno de los servicios ofertados dentro del plazo definido en el calendario del Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario deberá indemnizar a VEOLIA con los importes indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, VEOLIA podrá acordar la resolución del Acuerdo Marco, procediendo a la correspondiente reclamación de la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

31.3.- La constitución en mora del contratista no precisará la denuncia previa.

31.4.- Las penalizaciones previstas en los Pliegos que rigen la presente licitación tienen carácter acumulativo y no sustitutivo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil. A efectos del previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el contratista penalizado, además de satisfacer la penalización tendrá que cumplir las obligaciones el incumplimiento de las cuales o retraso se penaliza.

31.5.- Las penalizaciones se harán con cargo a las facturas que, en su caso, le emitan las Empresas Beneficiarias al contratista.

31.6.- La aplicación y el abono de las penalizaciones no excluye la indemnización por daños y perjuicios a la cual pueda tener derecho VEOLIA y las Empresas Beneficiarias, originada por el incumplimiento imputable al contratista.

Cláusula 32.- Obligaciones de VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias

32.1.- VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias asumen las obligaciones que se detallan a continuación:

a) abonar la remuneración, en el plazo, forma y demás términos previstos en los Pliegos.

b) permitir al contratista el acceso a sus instalaciones, siempre que ello sea necesario para la correcta ejecución del Acuerdo Marco, en cuyo caso se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, y normativa que la desarrolla.

c) de ser necesario, proporcionar al contratista la documentación técnica y operativa, el material y los datos que obren en su poder y fueran necesarios para la adecuada ejecución del Acuerdo Marco.

d) obtener y mantener en vigor durante todo el plazo de vigencia del Acuerdo Marco, con una compañía de seguros de primer orden, las pólizas de seguros que fueran necesarias en atención a sus actividades y los riesgos inherentes a las mismas, y en particular en relación con las actividades desarrolladas en sus instalaciones.

e) definir los medios de coordinación que usarán para garantizar una correcta coordinación de actividades empresariales.

Cláusula 33.- Protección de datos

Tratamiento de datos personales que son objeto del servicio objeto de licitación.

El objeto del presente Contrato no implica el acceso del contratista adjudicatario a datos de los que es Responsable del tratamiento VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias.

Información relativa al tratamiento de datos personales de los licitadores.

Los datos personales de empleados y colaboradores del licitador a los que Veolia pueda tener acceso en la tramitación del presente procedimiento de licitación serán tratados con la finalidad de verificar la capacidad del candidato para la correcta ejecución del contrato, así como, posteriormente, en el caso del licitador que resulte adjudicatario, realizar el seguimiento de la ejecución del contrato hasta la finalización del mismo.

El licitador asegura que los datos de sus empleados y colaboradores que aporta en la documentación de su oferta son correctos y han sido obtenidos lícitamente y estas personas han sido debidamente informadas de la cesión realizada para esta licitación manteniendo a Veolia indemne de cualquier responsabilidad por este motivo.

El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución de medidas precontractuales, y contractuales en el caso del adjudicatario. Veolia también tiene un interés legítimo en el tratamiento de los datos de contacto y en su caso los relativos a la función o puesto desempeñado de las personas físicas que presten servicios en las empresas que concurren a la licitación.

Veolia conservará los datos de los licitadores durante la tramitación del procedimiento y posteriormente por el tiempo mínimo que exige la legislación vigente. Posteriormente se bloquearán y se conservarán en este estado por el tiempo necesario para atender responsabilidades legales.

Los datos objeto del tratamiento no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. Veolia cuenta con proveedores que actúan como encargados del tratamiento y que pueden realizar transferencias internacionales de datos. En todo caso garantiza que las transferencias se realizan a países respecto de los que la Comisión Europea ha declarado que proporcionan un nivel de protección equiparable al europeo o se han suscrito Cláusulas Contractuales Tipo aprobadas por la Comisión.

Los afectados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento sobre sus datos dirigiéndose a VEOLIA por correo electrónico a dpo.es@veolia.com o por correo postal a Passeig de la Zona Franca 48, 08038 Barcelona. También tienen derecho a poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos cualquier situación que consideren que vulnera sus derechos.

Cláusula 34.- Confidencialidad

34.1.- La información relativa a los Pliegos del procedimiento y documentación complementaria tiene carácter confidencial. El contratista se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre cualquiera de los documentos o informaciones que VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias le faciliten como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco y a trasladar dicha obligación a sus empleados, accionistas y colaboradores y en general a todas aquellas personas cuya vinculación con las partes implique que necesariamente deban tomar conocimiento de lo pactado en virtud del Acuerdo Marco y de la relación mantenida por el contratista. En este sentido se entiende que todo documento o información a la que el contratista tenga acceso tiene la consideración de confidencial.

34.2.- VEOLIA podrá decidir no dar a conocer determinada información relativa a la adjudicación del Acuerdo Marco en aquellos supuestos en los que la revelación de esta dificulte la aplicación de la Ley, vaya en contra del interés público, sea perjudicial para intereses comerciales legítimos de determinadas empresas, incluidos los del contratista, o pueda conllevar un falseamiento de la competencia.

34.3.- El contratista no podrá en ningún momento, durante la vigencia del Acuerdo Marco, hacer uso impropio de los documentos o información a los que haya tenido acceso como consecuencia del Acuerdo Marco, ni podrá, a la finalización de este, hacer uso alguno de los mismos ni retener, copiar o reproducir, información o documentación alguna. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al ejercicio de cuantas acciones legales, civiles y/o penales, se estime pertinentes. Esta obligación permanecerá vigente durante la vigencia del Acuerdo Marco y hasta cinco (5) años después de su conclusión, con excepción de aquellos datos relativos a personas físicas para cuya regulación se estará a lo dispuesto en la cláusula de protección de datos de carácter personal y a la normativa aplicable al efecto.

34.4.- Una vez finalizado el Acuerdo Marco, el contratista destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento.

34.5.- Asimismo, el licitador debe señalar expresamente la documentación y/o información que considere confidencial de su oferta.

34.6.- El contratista, así como todas las personas que intervengan en la ejecución del contrato, estarán sujetos, también, al deber de confidencialidad al que se refiere el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales.

Cláusula 35.- Prevención de Riesgos Laborales

35.1.- VEOLIA pondrá a disposición del CONTRATISTA, la CARTA DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES (Ley 31/1995 y R.D 171/2004) que este último debe FIRMAR, SELLAR y ENVIAR a través del mecanismo que le indique VEOLIA (aplicativo informático) para poder prestar los servicios.

Del mismo modo el contratista manifiesta que VEOLIA pone a su disposición para su consulta y uso conforme marca el R.D. 171/2004 la información e instrucciones mínimas necesarias relacionadas con,

a) Política de Seguridad y Salud Laboral.
b) Riesgos generales y específicos, medidas de prevención y protección asociados al centro de trabajo, área o instalaciones de VEOLIA o de terceros que han facilitado esta documentación a VEOLIA y donde se desarrollarán los trabajos o servicios contratados.
c) Medidas de Emergencia a aplicar en el centro de trabajo donde vayan a desarrollar sus actividades.
d) Normas básicas de actuación.
e) Procedimientos o instrucciones de seguridad establecidas de aplicación.
f) Reglas que Salvan Vidas.
g) Otras informaciones relativas a Seguridad y Salud Laboral.

La información e instrucciones nombradas anteriormente se concretan en el Manual de Coordinación, el cual se va actualizando periódicamente y se entregará a través del aplicativo informático indicado anteriormente. En este punto es su responsabilidad tenerlas en cuenta (las iniciales y todos aquellos cambios que se sucedan) e incluirlas en sus propios procedimientos, evaluaciones y planificaciones, si procede.

35.2.- Todo el personal del contratista que intervenga en la realización de los trabajos dentro de los recintos de VEOLIA o de GRUPO VEOLIA, atenderá a los horarios y a las normas existentes.

35.3.- El contratista se compromete a cumplir con todas las obligaciones legales que tiene en lo relativo a la prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales tanto hacia su personal propio, el cliente y el personal subcontratado si fuera el caso, entre las cuales se

encuentran la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 171/2004 de coordinación de actividades empresariales.

35.4.- El contratista se compromete a hacer entrega de la documentación exigida por VEOLIA mediante el aplicativo informático que disponen para tal fin. Esta entrega debe ser previa al inicio de las actividades, así como periódicamente, según los criterios establecidos por VEOLIA.

35.5.- En el supuesto de una posible situación imprevista en la que se pudiera dar un riesgo grave e inminente, se procederá a la inmediata paralización de los trabajos o prohibición de su inicio, según proceda, comunicándose inmediatamente a VEOLIA.

35.6.- El contratista se compromete a llevar a cabo la vigilancia y control de las actividades que desarrolla para VEOLIA según lo que se establezca en el marco de las reuniones de coordinación o bien en cualquier otro marco en el que se acuerden estas actividades.

35.7.- Del mismo modo, el contratista, se compromete a comunicar de manera inmediata los accidentes e incidentes que ocurran a sus empleados o subcontratas si fuera el caso, durante la prestación de servicios a VEOLIA, y mensualmente las estadísticas de accidentalidad de la contrata y/o subcontrata. Del mismo modo, se compromete a utilizar los canales de comunicación establecidos en VEOLIA para comunicar riesgos.

35.8.- La contrata se compromete a notificar con carácter inmediato a VEOLIA cualquier cambio o sustitución, baja o nueva incorporación de trabajadores que deba prestar los servicios objeto de este contrato, acreditando por escrito que, antes de su incorporación, han sido instruidos, formados e informados por la contrata en materia de prevención de riesgos laborales y, en concreto, de los riesgos existentes en las instalaciones en que van a prestar los servicios, de las medidas de protección y prevención que deberán adoptar y las medidas de emergencia a aplicar en dichas dependencias. Esta documentación se solicitará a través del aplicativo informático que VEOLIA pone a su disposición. Del mismo modo, se compromete a notificar cualquier actividad no contemplada en el presente contrato, para estudiar la nueva situación por si fuera necesario solicitar nueva documentación, así como establecer medidas preventivas nuevas o adicionales.

35.9.- En caso de que las circunstancias estén sujetas al RD 1627/1997, de 24 de octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción, como a la propia Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación y al RD 1109/2007 que la desarrolla, la contrata deberá cumplir, y hacer cumplir a sus subcontratas que presten este servicio, con toda la legislación que sea de aplicación, incluyendo la Ley de Subcontratación.

35.10.- La contrata certifica que es conocedor y cumple con las Reglas que Salvan Vidas (RQS), del Grupo VEOLIA (incluidas en el Manual de Coordinación). Asimismo, sus trabajadores están informados y cumplen con las RQS.

35.11.- La contrata asume que la falta de la documentación solicitada por VEOLIA para el desarrollo de las actividades, así como el incumplimiento de cualquiera de los requisitos, normas y/o compromisos indicados en la documentación que se les hace entrega, tales como requisitos legales y Reglas que Salvan, podrá suponer la paralización de los trabajos, así como la resolución

del pedido o contrato por parte de VEOLIA sin derecho a ningún tipo de indemnización, y sin perjuicio de las actuaciones legales que se puedan derivar.

Cláusula 36.- Subcontratación y cesión del Acuerdo Marco

36.1.- La contratación por parte del contratista de la realización parcial de los servicios con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos al Artículo 107 del Real Decreto-Ley 3/2020. Las prestaciones que el contratista subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje del sesenta por ciento (60%) respecto al importe de adjudicación.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del Acuerdo Marco frente a VEOLIA y las Empresas Beneficiarias. Los subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco principal y de los subcontratos.

En caso de que el contratista tenga intención de concertar con terceros la realización parcial del Acuerdo Marco tendrá que indicarlo en la correspondiente oferta inicial o, en caso de haberse adjudicado el Acuerdo Marco, solicitar previamente y por escrito a VEOLIA la autorización correspondiente para subcontratar. Para ello, el contratista deberá indicar en la oferta inicial o, en su caso, en la solicitud, (i) la parte del Acuerdo Marco a la que afectará la subcontratación, (ii) la identidad del subcontratista, (iii) el importe y el porcentaje que representará sobre la oferta presentada o bien, sobre totalidad del Acuerdo Marco con VEOLIA debiendo justificar, además, (iv) la aptitud del subcontratista por referencia a los criterios de selección cualitativa establecidos por VEOLIA. Adicionalmente a lo indicado con anterioridad, el contratista tendrá que acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en alguno de los supuestos del artículo 71.1 de la LCSP, que conoce las condiciones de los Pliegos que rigen la licitación y la oferta del contratista (en lo que le fuera de aplicación) y que cumplirá su prestación de conformidad con los mismos, de forma que el contratista pueda cumplir el Acuerdo Marco.

El contratista, en caso de subcontratación, cumplirá y hará cumplir a sus subcontratistas cuantos requisitos generales o específicos establezca la normativa aplicable en materia de subcontratación, prevención de riesgos y salud laborales y realizará cuántas comunicaciones a VEOLIA, las Empresas Beneficiarias y a terceros exija esta normativa y, muy especialmente, las que deriven del cumplimiento de las obligaciones tributarias, laborales y en materia de seguridad social.

Así, en el Sobre nº 1 de su oferta los licitadores al indicar la parte del contrato que tienen previsto subcontratar no incluirán ningún documento relativo a la proposición económica, ni ningún dato que permita al Órgano de contratación deducir el importe de esta.

Asimismo, las tareas inherentes a la organización, gestión, seguimiento y aseguramiento de la calidad de las prestaciones contractuales ante VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias deberán permanecer bajo responsabilidad del contratista.

36.2.- El Acuerdo Marco es *intuitu personae* por lo que ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y obligaciones bajo el mismo si no es con el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

No obstante, VEOLIA podrá ceder sin necesidad de consentimiento por la otra parte, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones asumidos por su parte en virtud del presente Acuerdo Marco a cualquier otra empresa del Grupo VEOLIA.

Cláusula 37.- Modificaciones del Acuerdo Marco

37.1.- El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de modificar el Acuerdo Marco para atender nuevas necesidades debidamente justificadas; dichas modificaciones, sin perjuicio de la necesidad de fijar la correspondiente compensación económica, serán inmediatamente aplicables y de obligada aceptación por el contratista cuando no superen, aislada o conjuntamente, el veinte por ciento (20%) del precio de adjudicación del Acuerdo Marco, IVA excluido, teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos.

37.2.- En caso de que se produzcan circunstancias excepcionales, más allá del de control de VEOLIA (por ejemplo: crisis sanitarias) que alteren las volumetrías indicadas en la presente licitación, VEOLIA podrá solicitar al/los contratista/s la adecuación de los precios ofrecidos, con el objeto de adecuar sus precios a las nuevas circunstancias del negocio durante el periodo en el que se mantengan vigentes.

37.3.- Procedimiento: En relación con las modificaciones a que se refiere el apartado anterior, excluyendo la incorporación de nuevas Entidades Beneficiarias según se detalla en la cláusula 2.7 del presente Pliego, el Órgano de Contratación comunicará anticipadamente al contratista, con al menos quince (15) días naturales de antelación a su fecha de efectos, la modificación a aplicar, indicando la fecha de implantación de esta y el precio que se propone como contraprestación. Recibida la comunicación, que deberá describir suficientemente el alcance de la modificación en sus aspectos técnicos y operativos, el contratista dispondrá de un plazo de diez (10) días naturales para manifestar lo que estime procedente. Si el contratista efectuase manifestaciones en relación a la modificación, el Órgano de Contratación decidirá respecto de la aceptación, total o parcial, o el rechazo, de las manifestaciones del contratista, todo ello sin perjuicio de que la modificación deba aplicarse en los términos inicialmente enunciados una vez llegada la fecha de aplicación definida, aunque a dicha fecha el Órgano de Contratación aún no se hubiera pronunciado en relación a la aceptación o rechazo de las manifestaciones del contratista.

Concretados los términos finales de la modificación la misma se plasmará en la correspondiente adenda al Acuerdo Marco.

Cláusula 38.- Indemnidad

38.1.- Será obligación del contratista el mantener indemne a VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias y responder ante éstas de los posibles perjuicios que se le pudieran causar a éstas

últimas como consecuencia de reclamaciones o acciones de toda índole, ya sean judiciales o extrajudiciales, incoadas por personal del contratista destinado por éste a la ejecución del Acuerdo Marco, incluyendo, a modo enunciativo pero no limitativo, aquellas derivadas de materia laboral, Seguridad Social, fiscal o tributaria.

38.2.- Del mismo modo, el contratista responderá y mantendrá indemne a VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias por cualquier reclamación o acción judicial o extrajudicial incoada por cualquier tercero y que tenga su origen en el incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte del personal del contratista de las obligaciones a éste atribuibles como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco.

Cláusula 39.- Normativa sectorial aplicable

39.1.- El contratista cumplirá con la normativa vigente que afecta al Servicio realizado y, en concreto, a la normativa vigente en cada momento en referencia al sector servicios.

39.2.- Del mismo modo, el contratista garantizará el cumplimiento, durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, de las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral, tributaria, social y medioambiental, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales.

El contratista será exclusivamente responsable de las obligaciones previstas en esta cláusula, con entera indemnidad de VEOLIA y las Empresas Beneficiarias en el cumplimiento de tales obligaciones.

Cláusula 40.- Propiedad Intelectual e Industrial

40.1.- Ninguna de las partes adquirirá, en virtud del Acuerdo Marco, salvo acuerdo expreso en contrario, titularidad alguna sobre los derechos de autor, patentes, secretos comerciales, marcas o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial e intelectual de la otra Parte de las cuales el contratista o VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias fueran titulares con anterioridad al inicio del Acuerdo Marco.

40.2.- DOCUMENTACIÓN: Las Partes acuerdan expresamente que VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias del presente Acuerdo Marco ostentarán cualquier derecho de propiedad y, especialmente, todos los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre toda y cualquier tipo de resultados, ya sea documentación, informes, presentaciones, análisis o similares (y todo ello, con independencia del soporte en el que se encuentren y el modo de transmisión) - a efectos de esta cláusula, los "Resultados"- que el contratista haya producido como consecuencia de la ejecución del Acuerdo Marco. Consecuentemente, mediante la firma del Acuerdo Marco, el contratista cede y transfiere en exclusiva a VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias, para todo el mundo, y durante toda la vigencia prevista legalmente, todos los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual sobre los Resultados, quedando autorizada expresamente su posterior transmisión a terceros por VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias. Por ello, y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo aquí pactado, se estará a lo dispuesto en las cláusulas 40.4 y 40.5.

40.3.- APLICACIONES INFORMÁTICAS: En cuanto al software titularidad de VEOLIA y/o Empresas Beneficiarias o sobre el que VEOLIA y/o Empresas Beneficiarias tengan derecho de uso y que pongan a disposición del contratista, el contratista no adquirirá en virtud del Acuerdo Marco ni de la ejecución de las tareas derivadas del mismo ningún derecho sobre el software titularidad de VEOLIA y/o Empresas Beneficiarias o sobre el que VEOLIA y/o Empresas Beneficiarias tengan derecho de uso y que pongan a disposición del contratista (a efectos de esta cláusula, "Software de VEOLIA y/o Empresas Beneficiarias").

Durante la vigencia del Acuerdo Marco, VEOLIA y/o Empresas Beneficiarias (de ser el caso) permitirán al contratista la utilización del Software de VEOLIA y/o Empresas Beneficiarias en la medida que sea necesaria para la ejecución de los trabajos contratados al contratista y con las limitaciones indicadas a continuación:

(i) Usar el Software de VEOLIA y/o Empresas Beneficiarias únicamente para las finalidades propias de las tareas contratadas.

(ii) Permitir el uso del Software de VEOLIA y/o Empresas Beneficiarias únicamente a aquellos usuarios autorizados para ello.

(iii) En ningún caso modificar, descompilar, desmontar, recrear, copiar, reproducir, realizar ingeniería inversa y/o versiones derivadas del Software de VEOLIA y/o Empresas Beneficiarias y/o llevar a cabo ninguna acción contraria a los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial sobre el mismo.

(iv) No realizar ninguna acción con la finalidad de eludir, vulnerar o, de cualquier otro modo, dejar sin efecto, medidas de cualquier naturaleza destinada a la protección del Software de VEOLIA y/o Empresas Beneficiarias.

(v) Cumplir con las disposiciones y normas de uso que con carácter particular pudieran recogerse en las respectivas herramientas.

En todo caso, el contratista deberá mantener la más estricta confidencialidad del Software de VEOLIA y/o Empresas Beneficiarias, no pudiendo éste, ni directamente ni a través de sus empleados, agentes o terceros, revelarlo, reproducirlo, transformarlo, arrendarlo, cederlo, enajenarlo o comercializarlo de cualquier forma.

Una vez finalizada la ejecución del Acuerdo Marco, el contratista cesará de inmediato en el acceso y uso del Software de VEOLIA y/o Empresas Beneficiarias.

En cuanto a las aplicaciones informáticas que VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias pongan a disposición del contratista, las partes acuerdan expresamente que el contratista no conservará ningún Derecho de Propiedad Industrial e Intelectual sobre sistemas, programas de titularidad (o cuyo uso tengan legítimamente atribuido) de VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias, así como sobre diseños específicamente desarrollados o modificados por el contratista para VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias (incluyendo, con carácter enunciativo y no limitativo, el código fuente de software y código ejecutable en cualquiera de sus versiones, documentos preparatorios o demás documentos relativos a dichos sistemas, programas y diseños específicamente desarrollados, las bases de datos, los datos incluidos en una base de datos, la arquitectura de una base de datos, los

prototipos, las especificaciones técnicas de los proyectos, los manuales, el software y el material gráfico original desarrollado junto con la producción de dichos servicios), que serán cedidos en exclusiva a VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias.

40.4.- A este respecto, el contratista formalizará, a requerimiento de VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias, todos los documentos y realizará todas las acciones y gestiones que puedan ser necesarias para que se pueda conferir un título de propiedad completo, válido e incondicional a VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias, así como las gestiones que pudieran precisarse en la tramitación registral de dichos derechos. El contratista no está autorizado a reproducir ni a volver a codificar dichos programas o partes de programas, sistemas, diseños, documentación y datos técnicos ni tendrá ningún derecho o título sobre los mismos.

40.5.- Sujeto a las leyes y normativas obligatorias, el contratista garantiza que sus empleados le transferirán todos los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, según las condiciones expresadas en el párrafo anterior, y para todos los métodos de explotación (fabricación, oferta, introducción en el mercado, importación, exportación, reproducción, distribución, comunicación pública, conversión, etc.) de modo que el contratista pueda transferirlos a VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias.

40.6.- El contratista garantiza que no vulnera derechos de terceros y tiene los permisos y autorizaciones correspondientes respecto a las aplicaciones informáticas que no sean puestas a su disposición por VEOLIA y/o Empresas Beneficiarias y de las que haga uso para realizar los Servicios.

40.7.- El contratista no podrá utilizar fuera del ámbito del Acuerdo Marco el Software de VEOLIA y/o Empresas Beneficiarias ni los Resultados sin autorización previa, expresa y por escrito de VEOLIA.

40.8.- El contratista garantizará que, en la ejecución de los Servicios, los Resultados obtenidos en el marco del Acuerdo Marco no vulnerarán ninguna previsión legal, contrato, derecho o propiedad de terceros, ni de ningún modo constituirán competencia desleal y responderán de cualquier reclamación que terceros pudieran efectuar a VEOLIA y/o Empresas Beneficiarias sobre el contenido, la originalidad y/o propiedad de dichos Resultados.

40.9.- El contratista eximirá de responsabilidad e indemnizará a VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias, frente a todos los daños y perjuicios, pérdidas, costes, responsabilidades exigidas a VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias como resultado de cualesquiera acciones o reclamaciones incoadas por terceros que pudieran alegar un incumplimiento y/o violación de sus derechos previos y en relación con la presente cláusula. El régimen previsto en la presente cláusula sobrevivirá al Acuerdo Marco y se mantendrá en vigor por todo el tiempo de duración de los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual.

Cláusula 41.- Seguridad en la información

41.1.- En el caso que el contratista para la ejecución del Acuerdo Marco tenga acceso al software, equipos informáticos, hardware, redes de comunicación o similares de cualquiera de VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias, el contratista deberá conocer y respetar la Política de Seguridad de la Información del Grupo VEOLIA, así como sus Normas de desarrollo y ejecución en todo aquello que le sea de aplicación, siendo responsable de cumplir con las medidas específicas de seguridad de la Información que el Grupo VEOLIA haya establecido para su ámbito de actuación, con la finalidad de garantizar la seguridad de cualesquiera informaciones o documentos a los que tuviere acceso, cualquiera que sea la forma o soporte en que se encuentre. Antes de la firma del Acuerdo Marco el contratista deberá disponer de una copia de la Política y las Normas de Seguridad de la Información establecidas por el Grupo VEOLIA, previa solicitud de la misma, en los términos que se indican en la cláusula 6.2 de este pliego.

El contratista es responsable de cumplir y hacer cumplir a sus empleados con la Política y las Normas de Seguridad de la Información establecidos por el Grupo VEOLIA y que le sean de aplicación.

De modo específico, el contratista tiene la obligación de:

a) Comunicar, con carácter de urgencia, las posibles incidencias o problemas de seguridad que detecte, colaborando en su resolución;

b) Permitir la monitorización y supervisión del cumplimiento de las Normas de Seguridad de la Información del Grupo VEOLIA que le sean de aplicación;

c) Pedir autorización para la instalación de software en los sistemas de VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias (en el caso de que sea de aplicación);

d) Garantizar la confidencialidad de la información mediante el uso de controles cifrados, especialmente en las comunicaciones entre VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias y el contratista.

Además de las medidas técnicas que garanticen la seguridad de la información, se implementarán las medidas de control y seguimiento apropiadas para el cumplimiento de la Política, Normas de Seguridad de la Información del Grupo VEOLIA que le sean de aplicación.

41.2.- En el caso que en los Servicios objeto del Acuerdo Marco el contratista tenga acceso a datos de tarjetas de crédito, éste estará obligado al cumplimiento de las normas PCI – DSS (Payment Card Industry Data Security Standard) así como al cumplimiento de los protocolos y programas de seguridad establecidos al efecto por las diferentes compañías de tarjetas de crédito (American Express, Mastercard, Visa, etc.). VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias se reservan el derecho a auditar periódicamente, directamente o por tercero, el cumplimiento de dichas medidas de seguridad, siendo los costes derivados de dichas auditorías asumidos por VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias.

41.3.- En el caso en que en el Servicio objeto del Acuerdo Marco, se encargue de gestionar los centros de proceso de datos, el contratista establecerá medidas de seguridad físicas para la detección y prevención de amenazas como incendios, inundaciones, robo y malas condiciones ambientales, así como para la protección ante radiaciones electromagnéticas.

Estas medidas incluirán, al menos:

- Protección, detección y extinción de incendios.
- Puertas cortafuegos.
- Sistemas de alimentación ininterrumpida.
- Detectores de agua en el falso suelo.
- Sumideros.
- Sistema independiente de monitorización de temperatura y humedad.
- Cableado blindado.
- Segregación del área destinada a almacenamiento y desembalaje de equipos, del área de proceso de datos.
- Protección ante radiaciones electromagnéticas, siempre que sea posible y para centros de procesos de datos de nueva construcción.
- Sistemas de climatización.
- Control de acceso a la sala (sensores de presencia, alarmas de puerta abierta, circuito cerrado de televisión, etc.).
- Registro de entrada/salida a la sala.

41.4.- En caso de que VEOLIA y las Empresas Beneficiarias autoricen a subcontratar parte del objeto del Acuerdo Marco, el contratista se encargará de garantizar la seguridad de la información en los mismos términos y condiciones que para su propia empresa sean aplicables.

41.5.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos de estas obligaciones podrá suponer la resolución del Acuerdo Marco por parte de VEOLIA, sin perjuicio de que pueda ejercitar también cuantas acciones legales sean pertinentes para obtener la reparación de los daños y perjuicios causados a VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias, así como para exigir, en su caso, la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Una vez extinguido el Acuerdo Marco, VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias establecerán todas las medidas necesarias para impedir, si fuere el caso, el acceso a las instalaciones o sistemas de información de Grupo VEOLIA por parte del contratista.

Cláusula 42.- Desarrollo Sostenible

Es responsabilidad del adjudicatario conocer y cumplir los principios del Pacto Mundial, y la Política de Desarrollo Sostenible de VEOLIA, así como respetar los Derechos Humanos en el ejercicio de su actividad, tal como se recoge en los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos

humanos de las Naciones Unidas. El adjudicatario podrá acceder a los citados principios del Pacto Mundial en https://www.pactomundial.org/que-puedes-hacer-tu/diez-principios/ , a la Política de Desarrollo Sostenible de VEOLIA en https://supplierbox.agbar.net/politicas y a los Principios Rectores en http://www.ohchr.org/Documents/Publications/GuidingPrinciplesBusinessHR_SP.pdf

Asimismo, el adjudicatario asegura a VEOLIA que su actuación se realizará en consonancia con los principios establecidos por VEOLIA y disponibles en https://supplierbox.agbar.net/politicas

Cláusula 43.- Compromiso Medioambiental

El adjudicatario del servicio garantiza un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato, siendo el adjudicatario del servicio plenamente responsable del cumplimiento íntegro de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de VEOLIA y las Empresas Beneficiarias, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con la documentación adjunta al presente contrato y la normativa vigente en cada momento.

Cláusula 44.- Ética empresarial

El adjudicatario, previamente a la firma del contrato, deberá conocer el Código Ético de VEOLIA, disponible en https://www.veolia.es/veolia-agbar-slu en el que se agrupan sus normas de actuación y principios generales de su Sistema de Prevención de delitos, dirigido a prevenir o reducir significativamente el riesgo de comisión de delitos y facilitar su detección – comprende, acepta y asume sus valores y principios, encontrándose en disposición de aplicarlos durante la vigencia del contrato y que realizará sus mejores esfuerzos para ello en su organización y que se asegurará que el personal asignado o relacionado con este Contrato acepta su cumplimiento, siendo conocedor de que su incumplimiento podrá comportar la resolución de este Contrato.

Igualmente, el adjudicatario aplicará sus mejores esfuerzos y adoptará las medidas necesarias para disponer de métodos eficaces para la Prevención de Delitos de la Persona Jurídica en el ámbito de su organización de conformidad con el Art. 31 bis y concordantes del Código Penal, tanto en este Contrato como en el conjunto las actividades realizadas que tengan relación directa o indirecta con el mismo.

Durante la vigencia del Contrato, VEOLIA se reserva el derecho de verificar el cumplimiento del Código Ético por el adjudicatario y el personal asignado por éste en relación con este Contrato, mediante mecanismos de evaluación internos y/o externos.

El incumplimiento de la presente cláusula por parte del adjudicatario dará lugar al ejercicio de cuantas acciones legales, civiles y/o penales, estime pertinentes VEOLIA.

Cláusula 45.- Registro de Proveedores

45.1.- El contratista se obliga a estar inscrito, en el plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de firma del Acuerdo Marco, en el registro de proveedores "RePro" del Grupo VEOLIA apartado "Como ser proveedor" en el siguiente enlace (https://supplierbox.agbar.net/como-ser-proveedor) en la modalidad de registro extendido, asumiendo el coste económico correspondiente y a mantener actualizada toda la información requerida para constar como inscrito durante la vigencia del Acuerdo Marco.

VEOLIA realizará evaluaciones del contratista periódicamente basándose en la documentación a aportar por éste, aspectos como el grado de cumplimiento de plazos y condiciones comerciales pactadas, calidad del producto o servicio prestado, incidencias y reclamaciones registradas, grado de cumplimiento de la documentación CAE/PRL.

Si tras la evaluación citada, el contratista no alcanza un nivel satisfactorio en el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser considerado como proveedor homologado, VEOLIA podrá requerir al adjudicatario para que en un plazo de siete (7) días hábiles proceda a subsanar los aspectos correspondientes. Una vez transcurrido el plazo anterior y en caso de no haberse producido a la subsanación mencionada, VEOLIA podrá proceder conforme a lo establecido en la cláusula 47 de este Pliego con la correspondiente reclamación por daños y perjuicios que como consecuencia de dicho incumplimiento se pudieren derivar para VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias.

Cláusula 46.- Cumplimiento del Acuerdo Marco

46.1.- El Acuerdo Marco se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de VEOLIA y las Empresas Beneficiarias.

Cláusula 47.- Resolución y extinción del Acuerdo Marco

47.1.- Además de por el transcurso del tiempo acordado, el Acuerdo Marco se extinguirá cuando concurra alguno de los supuestos especificados en los Artículos 192, 193, 211 y 313 de la LCSP, así como los siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con VEOLIA o la disolución o extinción de la personalidad jurídica del contratista, salvo en aquellos supuestos en los que la referida disolución o extinción proceda de operaciones societarias, conforme la legislación mercantil, y la otra entidad jurídica suceda universalmente al contratista en todos los derechos y obligaciones.

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, si procede, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en los Pliegos.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Acuerdo Marco y de los cuales tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento de las obligaciones relativas a la Seguridad en la Información establecidas en los Pliegos.

- El incumplimiento de las obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales establecidas en los Pliegos.

- El incumplimiento de las obligaciones laborales y sociales establecidas en los Pliegos, la falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social, así como la existencia de deudas con la Agencia Tributaria, sin perjuicio de las penalizaciones que, si procede, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en los Pliegos.

- La falta de formalización del Acuerdo Marco dentro del plazo indicado por causas imputables al adjudicatario.

- El incumplimiento reiterado del contenido de los Pliegos o del Acuerdo Marco.

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del Acuerdo Marco.

- La aplicación de condiciones de Servicio diferentes a las previstas en el Acuerdo Marco.

- El mutuo acuerdo entre las partes.

- El abandono del Acuerdo Marco. Se presumirá el abandono cuando el adjudicatario deje de realizar el Servicio sin causa justificada durante más de cuarenta y ocho (48) horas seguidas.

- La cesión del Acuerdo Marco, o de alguno de los derechos y obligaciones del mismo, en favor de un tercero, sin el consentimiento previo expreso de VEOLIA.

- La falta de autorización administrativa, por cualquier motivo, para la realización del objeto del Acuerdo Marco.

- El incumplimiento del código ético de VEOLIA.

47.2.- En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste tendrá que indemnizar a VEOLIA y/o las Empresas Beneficiarias por los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo.

47.3.- La resolución del Acuerdo Marco se acordará por el Órgano de Contratación y será comunicada al contratista de forma fehaciente, debiendo figurar en la comunicación la causa de

resolución, la fecha de efectividad de la resolución, así como, en su caso, las cuestiones adicionales derivadas de la extinción del Acuerdo Marco.

47.4.- Cuando concurra un supuesto de resolución que afecte a unas Entidades Beneficiarias en concreto, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el Acuerdo Marco únicamente por lo que se refiere a las Entidades Beneficiarias afectadas, manteniendo la vigencia del Acuerdo Marco en el resto de Entidades.

47.5.- Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo que se dispone en los artículos 212 de la LCSP y para sus efectos a los que se dispone en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Cláusula 48.- Legislación aplicable y jurisdicción

48.1.- El Acuerdo Marco se regirá por la legislación española y la resolución de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir de las relaciones jurídicas derivadas del Acuerdo Marco, en especial las relacionadas con su ejecución, modificación y extinción, se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa al propio fuero que le pudiese corresponder a las partes.

VEOLIA AGBAR, S.L.U.

Central de Compras

ANEXO NÚM. 1:
ACUERDO MARCO TIPO

En Barcelona, a [●] de [●] de [2026]

REUNIDOS

De una parte, el Sr./Sra. [●], con D.N.I. [●] en nombre y representación de VEOLIA AGBAR, S.L.U., con domicilio en Madrid, calle Santa Leonor, núm. 39, y provista de N.I.F. B-63.152.664. En adelante, y a efectos de este Acuerdo, "VEOLIA".

El/la Sr./Sra. [●] actúa en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el/la Notario/a [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

De otra parte, el/la Sr./Sra. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con domicilio en [●] y provista de N.I.F. número [●]. En adelante, y a efectos de este Acuerdo, el "Contratista".

El/la Sr./Sra. [●] actúa en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el/la Notario/a [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo.

En adelante, VEOLIA y el Contratista serán referidas conjuntamente como las "Partes" y cualquiera de ellas, separadamente, como una "Parte".

Y reconociéndose los reunidos en sus respectivas representaciones la capacidad suficiente para contratar y obligarse,

MANIFIESTAN

I.- Que, en fecha [●] de [●] de 2026, VEOLIA inició el procedimiento de contratación por procedimiento abierto para la prestación de los servicios de telecomunicaciones para las empresas del Grupo VEOLIA mediante la publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, "DOUE") en fecha [●] de [●] de 2026.

II.- Que, valoradas las ofertas presentadas dentro del plazo fijado a tal efecto, en fecha [●], el Órgano de Contratación procedió a la adjudicación a [●] del Acuerdo Marco para la prestación de los servicios de telecomunicaciones para las empresas del Grupo VEOLIA, por haber presentado la proposición con mejor relación calidad-precio es decir, la que cumpliendo con las condiciones y prescripciones requeridas en los Pliegos, ha obtenido la mayor puntuación global de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el Pliego de Condiciones Generales.

III.- Que, en virtud de las consideraciones precedentes, y transcurrido el plazo de quince (15) días

hábiles a que se refiere el artículo 73 del RD-Ley 3/2020, proceden a formalizar el Acuerdo Marco (en adelante, el "Acuerdo") para la realización del referido servicio, y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

1.1.- El objeto del presente Acuerdo es la determinación de los términos y condiciones que regirán la contratación de los servicios de telecomunicaciones para las empresas del Grupo VEOLIA (el "Servicio") a las empresas beneficiarias de los servicios de Central de Compras del Grupo VEOLIA (en adelante, las "Empresas Beneficiarias") que se recogen en el Anexo núm. 19 *"Perímetro de sociedades adheridas al contrato marco"* del presente pliego.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN DEL ACUERDO

2.1.- El Contratista llevará a cabo el Servicio de conformidad al Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Prescripciones Técnicas y a su oferta (adjuntados al presente Acuerdo como Anexos núm. 1, núm. 2 y núm. 3, respectivamente), formando dichos documentos parte integrante del presente Acuerdo, los cuales declara conocer, aceptar y a los que se somete de forma expresa.

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

3.1.- [incluir en función oferta]

3.2.- Se estará a lo dispuesto en la cláusula 25 "Precio del Acuerdo Marco" y cláusula 26 "Facturación" del Pliego de Condiciones Generales y la oferta presentada por el contratista.

CUARTA.- DURACIÓN

4.1.- El plazo de duración del Acuerdo Marco es de cuatro años a contar desde [●] de [●] de 2026.

4.2.- A instancias de VEOLIA, el Acuerdo Marco podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de (1) prórroga de un (1) año de duración excepto que VEOLIA manifieste su voluntad de no prorrogarlo con, al menos, dos (2) meses de antelación a la finalización de la duración inicial del Acuerdo Marco. Dicha prórroga será de obligado cumplimiento para el contratista.

4.3.- En el caso de que una Empresa Beneficiaria del Grupo VEOLIA disponga (en relación con los Servicios) de un contrato en vigor con un tercero en el momento de formalización del Acuerdo Marco, el Servicio en cuestión no podrá ser prestado por el nuevo operador hasta que no finalice el contrato en vigor. La obligación de prestación del Servicio finalizará en todo caso en el momento de vencimiento del Acuerdo Marco adjudicado.

4.4.- En el caso de que, por cualquier circunstancia, durante la duración del presente Acuerdo Marco las Empresas Beneficiarias dejaran de requerir los servicios objeto del presente Acuerdo Marco como consecuencia de la finalización del correspondiente contrato de gestión o en el caso de afectación por cambios normativos, el Acuerdo Marco quedará rescindido, sin que por ello el contratista tenga derecho a ningún tipo de indemnización.

4.5.- Cuando al vencimiento del Acuerdo Marco no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

QUINTA.- INTERLOCUCIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ACUERDO

5.1.- Comité de seguimiento

Con el fin de favorecer el desarrollo del presente Acuerdo, canalizar las relaciones derivadas del mismo, supervisar el seguimiento de la relación entre las Partes y resolver cualquier incidencia o conflicto que pudiera surgir, las Partes acuerdan crear el “Comité de Seguimiento del Acuerdo”.

El Comité de Seguimiento estará compuesto como mínimo por 4 personas, 2 por parte de VEOLIA y 2 en representación del Contratista.

Corresponderá al Comité de Seguimiento del Acuerdo las siguientes funciones:

(i) Funciones de seguimiento general del Acuerdo.
(ii) El análisis de cualquier modificación o adaptación del presente Acuerdo.
(iii) El análisis de las incidencias y resolución de los eventuales conflictos o discrepancias que puedan surgir en la realización del servicio, incluidos aquellos que estén relacionados con la prevención de riesgos laborales.
(iv) La supervisión del cumplimiento de los correspondientes acuerdos de nivel de servicio y el establecimiento de las penalizaciones que puedan derivarse del incumplimiento de dichos acuerdos de nivel de servicio.
(v) Cualquier otra función que le atribuya el presente Acuerdo.

El Comité de Seguimiento del Acuerdo celebrará como mínimo una reunión trimestral. Estas reuniones se celebrarán en el lugar que ambas Partes pacten de mutuo acuerdo en cada momento y convocadas con la previa antelación suficiente.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se reunirán, en requerimiento de cualquier de ellas formulado con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles o con cualquier antelación menor con carácter extraordinario si la resolución del asunto a debatir no pudiera posponerse a este plazo, para tratar de aquellos asuntos que, por su urgencia o especificidad, no pudieran ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del Comité de Seguimiento del Acuerdo.

El Comité de Seguimiento del Acuerdo adoptará sus decisiones bajo el principio de consenso, previa deliberación de los asuntos sometidos a su consideración. Si en alguna ocasión no se consiguiera el consenso, la cuestión en discordia se sometería a las Direcciones generales de cada una de las Partes. Si después de someterse la cuestión a las correspondientes Direcciones generales continúa existiendo desacuerdo, las Partes tendrán libertad para someter la desavenencia ante los tribunales que fueran competentes.

En aquello referido a seguridad y salud laboral, el Comité de Seguimiento, y en concreto VEOLIA, hará de transmisor de las incidencias, normas o cualquier otra indicación comunicada por las Empresas Beneficiarias y derivadas de la coordinación de actividades empresariales, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a las Empresas Beneficiarias y a los contratistas.

5.2.- Gestor del Acuerdo Marco

Para el cumplimiento de las obligaciones que surgen de este Acuerdo, el Contratista designará un "Gestor del Acuerdo Marco" con la capacidad, conocimientos y experiencia suficientes a los efectos de supervisar, coordinar y velar por la correcta prestación de los Servicios, y ejercer labores de interlocución con VEOLIA para el seguimiento de la ejecución del Acuerdo sin perjuicio de las funciones atribuidas al Comité de Seguimiento anteriormente referido.

El Gestor del Acuerdo Marco podrá coincidir o no con el Service Manager referido en el apartado 3.1.11.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

A su vez, VEOLIA designará un interlocutor para proceder al seguimiento del servicio, haciendo de intermediario entre las Empresas Beneficiarias y el contratista.

Queda entendido que el Gestor del Acuerdo Marco será empleado del Contratista, con independencia de VEOLIA y las Empresas Beneficiarias, y en especial garantizará el cumplimiento de las obligaciones de prevención de riesgos laborales del Contratista y, en su caso, del subcontratista.

VEOLIA podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del Gestor del Acuerdo Marco, siempre que intervenga una causa justificada. En este caso, el Contratista propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en el plazo más breve posible desde la solicitud de sustitución.

SEXTA.- NOTIFICACIONES

6.1.- Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que hayan de efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo deberán realizarse por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido (a) entregadas en mano con confirmación escrita de la recepción por la otra Parte; (b) remitidas mediante conducto notarial; (c) remitida mediante correo postal o electrónico, o así como cualquier otro medio, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios.

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican a continuación:

Las dirigidas a [●]

Att. D. _____
Dirección: _____
Dirección: XXX
Teléfono: +34 _____
Correo electrónico: _____

Las dirigidas a VEOLIA

Att. D. _____
Dirección: _____
Dirección: XXX
Teléfono: +34 _____
Correo electrónico: _____

Cualquier modificación en los domicilios o personas a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a la otra Parte de acuerdo con las reglas establecidas en esta cláusula. En tanto una Parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a dichas reglas de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.

SÉPTIMA. - MISCELÁNEA. NORMAS DE INTERPRETACIÓN

7.1.- Integración contractual

Este Acuerdo se halla compuesto e integrado por este documento más los Anexos correspondientes que se le adicionan, así como los que puedan adicionarse en el futuro que deberán suscribirse y ser firmados todos y cada uno de ellos por ambas Partes.

Este documento sustituye y anula a cualesquiera otros que con anterioridad se hayan suscrito entre las Partes en relación con el objeto de este Acuerdo, y desde la firma de este documento sus normas serán íntegramente de aplicación.

7.2.- Encabezamientos

Los encabezamientos y el índice utilizados en el Acuerdo y Anexos se incluyen únicamente con fines de referencia y no afectarán a su interpretación.

7.3.- Prevalencia

Si existieran contradicciones entre el contenido de las cláusulas del Acuerdo y el contenido de un documento complementario, Anexo o Adenda, o entre el contenido de los propios Anexos entre sí, se observará el orden de preferencia a continuación expuesto:

1º El Pliego de Condiciones Generales
2º El Pliego de Prescripciones Técnicas
3º El Acuerdo Marco
4º La oferta del adjudicatario

Debiéndose dar siempre preferencia a la letra, espíritu y finalidad de las disposiciones del documento de mayor preferencia, salvo que expresamente se hubiera dispuesto lo contrario.

7.4.- Independencia e integración de las cláusulas

La ilicitud, invalidez o ineficacia de cualquiera de las cláusulas del Acuerdo no afectará a la eficacia del resto, siempre que los derechos y obligaciones de las Partes derivados del Acuerdo no se vieran afectados de forma esencial. Se entiende por esencial cualquier situación que lesione gravemente los intereses de cualquiera de las Partes, o que recaiga sobre el objeto mismo del Acuerdo. Dichas cláusulas deberán reemplazarse o integrarse con otras que, siendo conformes a la ley, respondan a la finalidad de las sustituidas. Las Partes renuncian a cualquier reclamación por daños y perjuicios que pudiera pedirse por esta circunstancia.

7.5.- Renuncia

No se entenderá que existe renuncia de las Partes a alguno de los derechos dimanantes del Acuerdo o derivados del incumplimiento del mismo salvo cuando dicha renuncia se haga de forma expresa y por escrito. Si alguna de las Partes renunciara a alguno de los derechos derivados del Acuerdo o de cualquier incumplimiento de la otra parte, aun cuando sean similares.

OCTAVA.- LEY APLICABLE

8.1.- El presente Acuerdo se regirá e interpretará de conformidad con el Derecho español.

NOVENA. - JURISDICCIÓN

9.1.- Las Partes manifiestan su voluntad inequívoca de someter la resolución de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir de las relaciones jurídicas derivadas de este Acuerdo, tanto en ejecución, cumplimiento, resolución, extinción, interpretación o liquidación, y cuantas otras pudieran surgir, a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

VEOLIA AGBAR, S.L.U.	[●]
Fdo.:	Fdo.:

ANEXO NÚM. 2:
DOCUMENTO DE RATIFICACIÓN DE ADHESIÓN

De una parte, D. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con domicilio en [●] y provista de N.I.F. número [●], actuando en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo,

Y de otra parte, D. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con domicilio en [●] y provista de N.I.F. número [●], actuando en su calidad de [●], en virtud de la escritura de [●], otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el núm. [●] de su protocolo,

MANIFIESTAN

1) Que [●] es una sociedad integrada en el Grupo VEOLIA, entendiéndose como tal a VEOLIA AGBAR, S.L.U, y a las empresas en las que ésta mantiene una relación de participación accionarial o similar, bien directa o indirectamente, independientemente del porcentaje de participación que ostente en ellas, así como también aquellas sociedades participadas directa o indirectamente, por VEOLIA ENVIRONNEMENT, S.A. con independencia del porcentaje de participación siempre y cuando tengan su domicilio social registrado en el territorio del Estado español (a los efectos del presente documento, "Grupo VEOLIA").

2) Que [●] se encuentra adherida a la Central de Compras del Grupo VEOLIA, servicio que lleva a cabo VEOLIA AGBAR, S.L.U. (de ahora en adelante, "VEOLIA").

3) Que estando [●] interesada en beneficiarse del Acuerdo Marco promovido por VEOLIA para la prestación de los servicios de telecomunicaciones para las empresas del Grupo VEOLIA, [●] procedió a comunicar a VEOLIA la información necesaria en relación con los Servicios requeridos y que han sido incluidos en el/los Lote/s [●].

En virtud de lo manifestado, las partes suscriben el presente documento de ratificación de adhesión, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- [●] acepta y asume expresamente los derechos, obligaciones y compromisos que se establecen en el Pliego de Condiciones Generales, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Acuerdo Marco suscrito entre [●] y [●] en fecha [●] de [●] de [●] (de ahora en adelante, la "Documentación contractual"), en relación con las Empresas Beneficiarias, incluyendo las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y coordinación de actividades empresariales.

Segunda.- El contratista ejecutará los Servicios objeto del Acuerdo Marco de conformidad a la Documentación Contractual, que declara conocer y asumir de forma expresa.

[●], [●] de [●] de 2026

[Firma] [Firma]

ANEXO NÚM. 3:
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN DE VEOLIA Y/O EMPRESAS BENEFICIARIAS FACILITADA A LOS LICITADORES INTERESADOS

El abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], declara que:

(i) Se compromete a guardar confidencialidad respecto a todos y cada uno de los documentos, materiales e información de cualquier naturaleza y en cualquier forma y formato que VEOLIA AGBAR, S.L.U. (en adelante, "VEOLIA") o sus representantes o asesores pongan a disposición de [●] o sus Representantes en relación con la licitación para la contratación por procedimiento abierto de los servicios de telecomunicaciones para las empresas del Grupo VEOLIA (Referencia: 2025_C16_0006) (en adelante, "Información Confidencial"); y a cualquier análisis, recopilación, estudio u otro documento preparado, utilizado o creado por VEOLIA, sus representantes o asesores, [●] o sus Representantes que contenga o refleje la información previamente descrita.

(ii) Se compromete a utilizar la información facilitada solo y exclusivamente para la preparación y presentación de la oferta solicitada por VEOLIA, estando expresamente prohibido cualquier otro uso de la misma para finalidades distintas.

(iii) Asimismo [●], durante el procedimiento de licitación referido, asume los siguientes compromisos:

a. Salvaguardar la Información Confidencial a la que tenga acceso, aplicando similares medidas de seguridad a las aplicadas a su propia información confidencial.

b. Aplicar la Información Confidencial exclusivamente a los efectos pactados, e impedir que los datos e informaciones puedan tener utilización abusiva o desleal por terceros. En particular, la Información Confidencial que reciba se destinará al único y exclusivo fin señalado de su participación en la licitación.

c. Restringir el acceso a la Información Confidencial a los empleados de que estén involucrados directamente con el fin señalado, así como a no revelar, por cuenta propia o ajena directa o indirectamente, datos o informaciones a terceros, o cuando dicha divulgación sea exigida por la Ley, por cualquier tribunal de justicia o por orden administrativa, o tal información haya llegado a público dominio por cualquier modo distinto a un incumplimiento del presente compromiso.

(iv) El incumplimiento por parte de [●] y/o cualquier empleado de la misma de los

compromisos adquiridos en este documento, dará lugar a que VEOLIA proceda, con carácter inmediato, a rechazar la oferta que pueda ser presentada, o en su caso, resolver el Acuerdo Marco objeto de adjudicación, siendo a su vez lo anterior causa para no aceptar o no invitar a [●] a ninguna otra solicitud de ofertas o procedimiento de adjudicación que solicite o promueva VEOLIA o cualquier otra empresa perteneciente al Grupo VEOLIA (según definición del Pliego de Condiciones Generales); todo esto sin perjuicio de las acciones judiciales que se reserva la propia VEOLIA para la reclamación de los daños y perjuicios que el eventual incumplimiento pudieran comportar.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de [●]. Firma: [●]

ANEXO NÚM. 4:
INSTRUCCIONES PARA LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones de forma electrónica, y para ello tendrán que seguir el siguiente procedimiento:

1) **Verificar que el ordenador que se va a utilizar para la licitación electrónica cumple con los requisitos mínimos exigidos**: Para ello, pueden acceder al siguiente enlace http://soporte.plyca.es/checklist/

2) **Para registrarse en la Plataforma de Licitación de VEOLIA**: deben identificarse en el Portal accediendo a la opción indicada en la parte superior de la pantalla "Acceda a más información con su certificado digital", empleando para ello un certificado digital válido.

La lista de prestadores de servicios de certificación la puede encontrar en la siguiente dirección:

https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/

Para ello puede comprobar la validez de su certificado en la siguiente dirección:

https://valide.redsara.es/valide/validarCertificado/ejecutar.html

Recuerde que en caso de tener importado el certificado en su navegador, deberá tenerlo con la clave pública (.pfx) y con la clave privada (.cer)) en todos los navegadores desde los que trabaje.

Si dispone de DNI electrónico, los pasos a seguir son idénticos, solo que, en lugar de tener el certificado digital importado en su navegador, deberá disponer de un lector de tarjetas inteligentes que cumpla el estándar ISO-7816.

Posteriormente, deberá pulsar en la opción de menú "Empresas/Mi empresa".

Se le remitirá a una página en la que se le indica que para poder participar en cualquier procedimiento de contratación como interesado, licitador, adjudicatario o contratista por medios telemáticos, deberá estar dado de alta en la plataforma.
A continuación, pulsar en "Continuar".

Se mostrarán los datos del usuario conectado, debiendo cumplimentar el campo "Email" y pulsar "Actualizar email". Se le abrirá una nueva página indicándole que el proceso de validación está en curso. Se le habrá enviado un correo electrónico a la dirección indicada para que siga las instrucciones en él descritas para completar el proceso.

Tenga en cuenta que la recepción del correo de confirmación podría no ser inmediata, compruebe

la bandeja de correo no deseado (spam) si este no aparece en un tiempo razonable. Después, pulse "Aceptar".

En el correo que reciba, deberá pinchar sobre el enlace resaltado en rojo para confirmar el proceso.

3) **Para darse de alta como licitador**: una vez registrado en el portal, deberá acceder al apartado "Empresas/Mi empresa". Desde esta página podrá darse de alta como licitador en la plataforma, así como consultar los distintos trámites de alta iniciados.

Si desea darse de alta como licitador pulse en "Trámite alta". Para consultar el listado de los trámites que tiene disponible pulse en "Mis trámites".
En su caso deberá elegir la opción "Trámite alta". En el formulario al que se le remite, deberá cumplimentar los datos obligatorios de: Tipo Empresa; Tipo Documento; CIF/NIF, y pulsar "Aceptar".

En la siguiente pantalla deberá descargarse la solicitud de inscripción, guardándola en su disco local con extensión PDF. En dicha solicitud observará que se habrán volcado los datos que usted cumplimentó en la pantalla anterior.

Estos datos ya no serán editables, es decir, no podrá modificarlos en el PDF que usted se haya descargado.

Deberá cumplimentar el resto de información de carácter obligatorio teniendo en cuenta que en el apartado de "DATOS DE LOS APODERADOS" deberán incluir los datos de los representantes / apoderados de su empresa que dispongan de un certificado digital válido, y a posteriori firmar la solicitud desde el apartado "Firma digital del Representante".

Únicamente los apoderados registrados en el formulario o los representantes autorizados por estos, podrán realizar gestiones en nombre de la empresa. Es necesario que dichos apoderados y representantes dispongan de un certificado digital válido.
Una vez cumplimentado y firmado el documento, anexar la solicitud de inscripción desde el botón "Anexar fichero". Si al anexar el fichero en el Portal le aparece un error indicándole que "Integridad de la firma no válida", pruebe a descargarse de nuevo la solicitud, cumplimentarla y firmarla desde Valide (URL: https://valide.redsara.es o descargándose la utilidad AutoFirma (http://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html) siguiendo los siguientes pasos:

a) Diríjase al apartado "Realizar Firma".
b) Pulsar el botón "Firmar".
c) Seleccione la solicitud de inscripción ya cumplimentada.
d) Seleccione el certificado digital cuando se lo solicite.
e) Espere a que aparezca en pantalla "Fichero firmado correctamente"

Una vez registrada su empresa en la Plataforma de Licitación, debe identificarse de nuevo en la

opción indicada en la parte superior de la pantalla "Acceda a más información con su certificado digital", y acceder al menú "Cambiar representación...". Seleccionar la empresa en representación de la cual se actúa y pulsar "Aceptar", tardará aproximadamente unos 5 minutos en poder seleccionar a la empresa. Este es el tiempo que tarda en tramitarse en el sistema de gestión.

4) **Para dar de alta a otros representantes**: acceder a la opción de menú "Mi empresa" y dirigirse a la opción "Si desea gestionar los usuarios que podrá acceder a la plataforma para participar en los procesos de licitación representando a su empresa pulse Gestión de apoderados", y añadir a las
personas necesarias (recuerde incluir los datos de DNI/CIF, tal y como aparecen en sus certificados).

5) **Suscripción a Notificaciones telemáticas**. Se pone a disposición un sistema de notificaciones telemáticas a los interesados que estén registrados y que admitan de forma expresa dicho medio de notificación, mediante suscripción.
La suscripción al sistema de notificaciones se realiza de forma automática en el momento de darse de alta como licitador. Desde la opción de “Mis Expedientes” del menú de empresas, un usuario registrado, tendrá acceso al buzón de comunicaciones y notificaciones recibidas para su empresa.

Para poder acceder a las notificaciones, será necesario tener instalado el software de notificaciones. La aplicación se descargará e instalará de forma automática cuando se requiera al realizar la apertura de la notificación

6) **Para presentar ofertas electrónicas:** acceda al apartado de Últimos Anuncios/Anuncios de licitación de la Plataforma de Licitación y acceda al expediente para el cuál desea licitar pinchando en él, y en el "Historial de Publicaciones", pinchar en el enlace que indica "Presentación de ofertas" y descargarse el sobre electrónico para la presentación de ofertas.

Si tiene correctamente instalado el software PLYCA-Empresas, se abrirá la aplicación que le permitirá cumplimentar la oferta, guiándole a través de los distintos pasos a seguir.

ANEXO NÚM. 5A:
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CRITERIOS DE SOLVENCIA 1

El/la abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], acepta incondicionalmente los Pliegos de Condiciones Generales y de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento de adjudicación de los servicios de telecomunicaciones para empresas del Grupo VEOLIA (Referencia 2025_C16_0006), y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones contenidos en los mismos, declara responsablemente:

- Que, cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar, así como las condiciones que rigen la presente licitación se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Generales, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.

Asimismo, declara responsablemente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

- Que como firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad que presenta la proposición.

- Que la sociedad a la que representa (i) no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 LCSP, así como tampoco sus administradores o representantes, (ii) no está incursa en causa de declaración de insolvencia o concurso; (iii) se encuentra al corriente del cumplimiento de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; (iv) está al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas o está exenta del pago de dicho Impuesto según lo establecido en la normativa vigente, en su caso; (v) cumple con las previsiones de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales; (vi) no ha intervenido, de ninguna manera, en la elaboración de las especificidades técnicas o de los documentos preparatorios o contractuales de la presente contratación, ni está vinculada a ninguna otra sociedad que haya intervenido en la referida elaboración de las especificidades técnicas o documentación preparatorios contractual del presente procedimiento

Si la sociedad es extranjera, se incluye el compromiso de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que directamente o indirectamente se deriven del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pueda corresponder al licitador.
Que designa como medio preferente para recibir las comunicaciones oportunas, la dirección de correo electrónico que se indica a continuación, autorizándose así a que todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento se efectúen mediante este correo: [•]

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●], a [●] de [●] de 202[●].

ANEXO NÚM. 5B:
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CRITERIOS DE SOLVENCIA 2

El/la abajo firmante, con DNI [●], actuando en nombre propio / en representación de la sociedad [●], con N.I.F. [●], actuando en su condición de [●], acepta incondicionalmente los Pliegos de Condiciones Generales y de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento de adjudicación de los servicios de lectura de telecomunicaciones para empresas del Grupo VEOLIA (Referencia: 2025_C16_0006), y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones contenidos en los mismos, declara responsablemente:

- Que la sociedad cumple con los requisitos de solvencia económico-financiera y técnica o profesional exigidos:

    1. El volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del Acuerdo Marco referido al año de mayor volumen dentro de los cinco últimos ejercicios disponibles es igual o superior al doble del importe de los lotes ofertados:

        a. Ejercicio [ ] – volumen de negocios [ ]

- Que la sociedad cumple los requisitos de solvencia técnica:

    1. Referencias similares en clientes, en el ámbito de los servicios solicitados, en el Estado español: haber realizado como mínimo durante los últimos cinco años tres contratos con empresas o administraciones en el ámbito de los servicios solicitados.

        i. Lote 1:
            - Cliente. **[ ]**
            - Fecha de inicio y fin del contrato. **[ ]**
            - Importe anual de la contratación. **[ ]**
            - Breve descripción de la contratación. **[ ]**

        ii. Lote 2:
            - Cliente. [ ]
            - Fecha de inicio y fin del contrato. [ ]
            - Importe anual de la contratación. [ ]
            - Breve descripción de la contratación. [ ]

        iii. Lote 3:
            - Cliente. [ ]
            - Fecha de inicio y fin del contrato. [ ]
            - Importe anual de la contratación. [ ]
            - Breve descripción de la contratación. [ ]

        iv. Lote 4:
            - Cliente. **[ ]**

- Fecha de inicio y fin del contrato. **[ ]**
- Importe anual de la contratación. **[ ]**
- Breve descripción de la contratación. [ ]

2. Dispone en plantilla de un responsable de seguridad y un Delegado de Protección de Datos.
3. Dispone de un Plan de Gestión de Incidencias y Emergencias.
4. Dispone de certificados vigentes de calidad, medioambientales, certificaciones de fabricantes, etc., en el ámbito de los servicios solicitados.
5. Disponer de la Certificación ISO 27001, equivalente o acreditación de la realización de trabajos en el entorno de dicha norma.
6. Dispone de cobertura de servicio que garantice la presencia in-situ en las dependencias de VEOLIA en España.
7. Dispone de infraestructura de red de acceso propia a los servicios de comunicaciones licitados en un porcentaje superior al 80%. Únicamente en relación a los Lotes 1 y 3.
8. Dispone o, se compromete a suscribir en caso de resultar adjudicatario, de un seguro de Responsabilidad Civil superior o igual a DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000.- €) por siniestro y año y de un seguro de Responsabilidad de Ciber Riesgo por un importe mínimo de CINCO MILLONES de EUROS (5.000.000,- €) por siniestro y año y que cubra los daños materiales, responsabilidad civil y sanciones que puedan imponerse a VEOLIA por causa imputable al Prestador del servicio o a sus empleados.

Designa la siguiente dirección de correo electrónico [ ] a los efectos de practicar las notificaciones del presente procedimiento de licitación, autorizando expresamente que se envíen notificaciones a dicha dirección.

Y a los efectos oportunos, firma la presente, en [●] de [●] de [●]. Firma: [●]

ANEXO NÚM. 6:
PROPOSICIÓN ECONÓMICA – LOTE 1

El/La Sr./Sra. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con CIF/NIF [●] y domicilio fiscal en [●], calle/plaza [●], nº[●], enterado del anuncio publicado para la adjudicación del contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones para las empresas del Grupo Veolia (Referencia: 2025_C16_0006), acepta incondicionalmente los pliegos de condiciones generales y de prescripciones técnicas que lo rigen, y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones contenidos en los mismos, participando en el procedimiento de adjudicación con la siguiente propuesta económica:

Lote 1; Servicios SD-WAN, servicios core y accesos directos internet

LOTE 1	**PRECIO BASE DE LICITACIÓN LOTE**	**IMPORTE TOTAL 4 AÑOS (OFERTADO)**
Servicios SD-WAN, servicios core y accesos directos internet	11.247.972 €	[●] euros, IVA no incluido (indicar importe en número según aparece en la celda D9 del Anexo 20, pestaña Resumen)

Importe = [●] euros, IVA no incluido (indicar importe en letra)

Se adjunta al presente documento el siguiente documento completado y firmado:

Excel *"Anexo 20 - Propuesta Modelo Económico Lote 1"*

Fecha y firma del licitador

[●]

[●], [●] de [●] de 2026

(Quedarán excluidas del presente procedimiento aquellas ofertas que no se ajusten al formato del presente anexo, sean incompletas, anómalas, contengan subsanaciones, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error. Paralelamente, se desestimarán tanto aquellas ofertas cuyo "Anexo Propuesta Modelo Económico Lote 1" contenga casillas en AZUL sin completar como aquellas en las que no quede explícitamente escrito el importe total por lote.)

ANEXO NÚM. 7:
PROPOSICIÓN ECONÓMICA – LOTE 2

El/La Sr./Sra. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con CIF/NIF [●] y domicilio fiscal en [●], calle/plaza [●], nº[●], enterado del anuncio publicado para la adjudicación del contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones para las empresas del Grupo VEOLIA (Referencia: 2025_C16_0006), acepta incondicionalmente los pliegos de condiciones generales y de prescripciones técnicas que lo rigen, y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones contenidos en los mismos, participando en el procedimiento de adjudicación con la siguiente propuesta económica:

Lote 2; Servicios LAN + Wi-Fi

LOTE 2	**PRECIO BASE DE LICITACIÓN LOTE**	**IMPORTE TOTAL 4 AÑOS (OFERTADO)**
Servicios de LAN + Wi-Fi	1.448.653 €	[●] euros, IVA no incluido (indicar importe en número según aparece en la celda D7 del Anexo 21, pestaña Resumen)

Importe = [●] euros, IVA no incluido (indicar importe en letra)

Se adjunta al presente documento el siguiente documento completado y firmado:

Excel *"Anexo 21 - Propuesta Modelo Económico Lote 2"*

Fecha y firma del licitador

[●]

[●], [●] de [●] de 2026

(Quedarán excluidas del presente procedimiento aquellas ofertas que no se ajusten al formato del presente anexo, sean incompletas, anómalas, contengan subsanaciones, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error. Paralelamente, se desestimarán tanto aquellas ofertas cuyo "Anexo Propuesta Modelo Económico Lote 2" contenga casillas en AZUL sin completar como aquellas en las que no quede explícitamente escrito el importe total por lote.)

ANEXO NÚM. 8:
PROPOSICIÓN ECONÓMICA – LOTE 3

El/La Sr./Sra. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con CIF/NIF [●] y domicilio fiscal en [●], calle/plaza [●], nº[●], enterado del anuncio publicado para la adjudicación del contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones para las empresas del Grupo VEOLIA (Referencia: 2025_C16_0006), acepta incondicionalmente los pliegos de condiciones generales y de prescripciones técnicas que lo rigen, y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones contenidos en los mismos, participando en el procedimiento de adjudicación con la siguiente propuesta económica:

Lote 2; Servicios Telefonía fija, Red Inteligente, Servicio ToIP y líneas de voz independientes

LOTE 3	**PRECIO BASE DE LICITACIÓN LOTE**	**IMPORTE TOTAL 4 AÑOS (OFERTADO)**
Servicios de Telefonía fija, Red Inteligente, Servicio ToIP y líneas de voz independientes	3.397.885 €	[●] euros, IVA no incluido (indicar importe en número según aparece en la celda E14 del Anexo 22, pestaña Resumen)

Importe = [●] euros, IVA no incluido (indicar importe en letra)

Se adjunta al presente documento el siguiente documento completado y firmado:

Excel "*Anexo 22 - Propuesta Modelo Económico Lote 3*"

Fecha y firma del licitador

[●]

[●], [●] de [●] de 2026

(Quedarán excluidas del presente procedimiento aquellas ofertas que no se ajusten al formato del presente anexo, sean incompletas, anómalas, contengan subsanaciones, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error. Paralelamente, se desestimarán tanto aquellas ofertas cuyo "Anexo Propuesta Modelo Económico Lote 3" contenga casillas en AZUL sin completar como aquellas en las que no quede explícitamente escrito el importe total por lote.)

ANEXO NÚM. 9:
PROPOSICIÓN ECONÓMICA – LOTE 4

El/La Sr./Sra. [●], con DNI [●], en nombre y representación de [●], con CIF/NIF [●] y domicilio fiscal en [●], calle/plaza [●], nº[●], enterado del anuncio publicado para la adjudicación del contrato de prestación de servicios de telecomunicaciones para las empresas del Grupo VEOLIA (Referencia: 2025_C16_0006), acepta incondicionalmente los pliegos de condiciones generales y de prescripciones técnicas que lo rigen, y se compromete a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones contenidos en los mismos, participando en el procedimiento de adjudicación con la siguiente propuesta económica:

Lote 4; Servicios Telefonía móvil

LOTE 4	**PRECIO BASE DE LICITACIÓN LOTE**	**IMPORTE TOTAL 4 AÑOS (OFERTADO)**
Servicios de Telefonía móvil	2.835.300 €	[●] euros, IVA no incluido (indicar importe en número según aparece en la celda E9 del Anexo 23, pestaña Resumen)

Importe = [●] euros, IVA no incluido (indicar importe en letra)

Se adjunta al presente documento el siguiente documento completado y firmado:

Excel *"Anexo 23 - Propuesta Modelo Económico Lote 4"*

Fecha y firma del licitador

[●]

[●], [●] de [●] de 2026

(Quedarán excluidas del presente procedimiento aquellas ofertas que no se ajusten al formato del presente anexo, sean incompletas, anómalas, contengan subsanaciones, errores y/u omisiones, que no permitan conocer claramente las condiciones para valorar la oferta o induzcan a error. Paralelamente, se desestimarán tanto aquellas ofertas cuyo "Anexo Propuesta Modelo Económico Lote 4" contenga casillas en AZUL sin completar como aquellas en las que no quede explícitamente escrito el importe total por lote.)

ANEXO NÚM. 10:
MODELO DE AVAL CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA

La entidad [●] (en adelante, "Entidad Avalista"), con NIF [●] y domicilio en [●] de [●], y en su nombre el Sr./Sra. [●], con DNI [●], en calidad de [●] y en virtud de sus facultades, que constan en la escritura de poder otorgada ante el/la Notario/a de [●], Sr./Sra. [●], de fecha [●] y número [●] de su protocolo, las cuales afirma que a fecha de hoy son plenamente vigentes y no han estado revocadas,

AVALA

A [●] (en adelante, "Proveedor avalado") con CIF [●], a los efectos de garantizar el total y exacto cumplimiento por el Proveedor avalado de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el ACUERDO MARCO DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES [●] PARA EMPRESAS DEL GRUPO VEOLIA ante VEOLIA AGBAR, S.L.U. por importe de [.....Importe del aval en texto.....] EUROS ([.....] €).

La Entidad Avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga conjunta y solidariamente respecto al obligado principal (es decir, el Proveedor Avalado), con obligación incondicional y renuncia expresa y formal a toda excepción y reserva, y entre otros, a los beneficios de excusión, orden y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de VEOLIA AGBAR, S.L.U.

La Entidad Avalista renuncia expresa y solemnemente a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le sean reclamadas, sea cual sea la causa o motivo en que estas se hayan fundamentado y aunque se manifieste oposición o reclamación por parte del Proveedor avalado o de terceros, sean cuales sean.

El presente aval continuará en vigor hasta que VEOLIA AGBAR, S.L.U. o quien en su nombre sea legalmente habilitado para hacerlo, resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

Este aval queda inscrito en el registro especial de avales de la Entidad Avalista con el número [●].

Barcelona, a [●] de [●] de 2026

ANEXO NÚM. 11:
CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA ADJUDICACIÓN LOTE 1

1) Árbol de Valoración

			Descripción	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
1			CRITERIOS VALORABLES SIN APLICACIÓN DE FÓRMULA (JUICIO DE VALOR) (SOBRE Nº 2)	45		
	1.1		DISEÑO TÉCNICO DE LA SOLUCIÓN SD-WAN		15	
		1.1.1	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de la solución técnica y de los requerimientos de la solución SD-WAN			5
		1.1.2	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos de redundancia, seguridad y alta disponibilidad de la solución SD-WAN			5
		1.1.3	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos específicos de soluciones de acceso a la red y el equipamiento normal y rugerizado			3
		1.1.4	Mejora de la redundancia entregando accesos alámbricos a ambos routers en ubicaciones con soluciones de doble equipo			2
	1.2		DISEÑO TÉCNICO DE LA SOLUCIÓN RED CORE		10	
		1.2.1	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras en los requerimientos de diseño Red Core			4
		1.2.2	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos de redundancia, seguridad y alta disponibilidad de la Red Core			3
		1.2.3	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de la gestión centralizada de la red			3
	1.3		GESTIÓN Y CICLO DE VIDA DEL SERVICIO		20	
		1.3.1	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos de Gobernanza, Explotación del servicio y Service Manager			4
		1.3.2	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos de gestión de escalados, escalados a fabricante y gestión de crisis			3
		1.3.3	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos del servicio de soporte técnico presencial y remoto			6
		1.3.4	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos de la herramienta de monitorización de la plataforma SD-WAN			1
		1.3.5	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos de facturación y provisión de nuevas soluciones			1
		1.3.6	Claridad, calidad, concreción, nivel de trazabilidad y posibles mejoras de los requerimientos de plan de			2

			implantación			
		1.3.7	Claridad, calidad y concreción del modelo de evolución tecnológica			1
		1.3.8	Claridad, calidad y concreción del modelo de oferta presentada del mercado minorista para empleados del grupo Veolia			1
		1.3.9	Nivel de compromiso e implementación de prácticas sostenibles conforme a normativas medioambientales, incluyendo reciclaje y gestión			1
2			CRITERIOS VALORABLES CON APLICACIÓN DE FÓRMULA (SOBRE Nº 3)	55		
	2.1		VALORACIÓN TÉCNICA CUANTITATIVA		15	
		2.1.1	Mejora de caudales garantizados en soluciones de FTTH empresariales estándar			3
		2.1.2	Mejora de caudales garantizados en soluciones de FTTH broadband básicas			2
		2.1.3	Grado de cobertura de tecnología 5G en sedes que requieran doble acceso. Auditable por parte de un tercero			2.5
		2.1.4	Grado de cobertura de tecnología 4G en sedes que requieran doble acceso. Auditable por parte de un tercero			1
		2.1.5	Mejora del BW de la conectividad con hyperescalares (Microsoft Azure y Amazon Web Services)			2
		2.1.6	Cantidad de referencias con perímetro similar o superior al requerido			3
		2.1.7	Mejora en el número de soluciones para las que se pide equipamiento Tipo 2 y se ofrece Tipo 1, sin incremento de precio			1.5
	2.2		VALORACIÓN ECONÓMICA		40	

2) Descripción de los criterios de adjudicación

a) Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmula

Unidad de medida: Puntos
Sentido: Maximizador
Método de valoración: Grado de idoneidad

La puntuación asignada a la valoración del grado de idoneidad de la solución del licitador será conforme al siguiente convenio de baremación:

- Mínimo aceptable: 0% de la puntuación máxima del criterio de valoración
- Con margen escaso: 25% de la puntuación máxima del criterio de valoración
- Adecuado: 50% de la puntuación máxima del criterio de valoración
- Bueno: 75% de la puntuación máxima del criterio de valoración
- Excelente: 100% de la puntuación máxima del criterio de valoración

b) Criterios de adjudicación valorables con aplicación de fórmula

i) Mejora de caudales garantizados en soluciones de FTTH empresariales estándar.

Se valorará, en las soluciones FTTH empresariales estándar el incremento del porcentaje de los caudales garantizados.
Unidad de Medida: Puntos porcentuales
Criterio de valoración: Tabla de Valores

% caudal garantizado	Puntuación
Los requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)	0%
Incremento de 10 puntos porcentuales respecto el PPT	25%
Incremento de 20 puntos porcentuales respecto el PPT	50%
Incremento de 30 puntos porcentuales o superior respecto el PPT	100%

ii) Mejora de caudales garantizados en soluciones de FTTH broadband básicas

Se valorará, en las soluciones FTTH broadband básicas el incremento del porcentaje de los caudales garantizados.
Unidad de Medida: Puntos porcentuales
Criterio de valoración: Tabla de Valores

% caudal garantizado	Puntuación
Los requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)	0%
Incremento de 10 puntos porcentuales respecto el PPT	25%
Incremento de 20 puntos porcentuales respecto el PPT	50%
Incremento de 30 puntos porcentuales o superior respecto el PPT	100%

iii) Grado de cobertura de tecnología 5G en sedes que requieran doble acceso. Auditable por parte de un tercero.

Se valorará el grado de cobertura de la tecnología 5G en aquellas sedes que requieran una solución de acceso que utilice esta tecnología.
Unidad de Medida: Porcentaje
Criterio de valoración: Tabla de Valores

% de sedes que requieren el uso de tecnología 5G y disponen de plena cobertura	Puntuación
Porcentaje de sedes con cobertura 5G inferior a 90% (<90%)	0%
El 90% de las sedes disponen de cobertura	50%
Todas las sedes disponen de cobertura	100%

iv) Grado de cobertura de tecnología 4G en sedes que requieran doble acceso. Auditable por parte de un tercero.

Se valorará el grado de cobertura de la tecnología 4G en aquellas sedes que requieran una solución de acceso que utilice esta tecnología.
Unidad de Medida: Porcentaje
Criterio de valoración: Tabla de Valores

% de sedes que requieren el uso de tecnología 4G y disponen de plena cobertura	Puntuación
Porcentaje de sedes con cobertura 4G inferior a 90% (<90%)	0%
El 90% de las sedes disponen de cobertura	50%
Todas las sedes disponen de cobertura	100%

v) % de mejora del BW de la conectividad con hyperescalares (Microsoft Azure y Amazon Web Services).

Se valorará el porcentaje de mejora del BW de la conectividad con hyperescalares (Microsoft Azure y Amazon Web Services) respecto a los requerimientos del PPT.
Unidad de Medida: Porcentaje
Criterio de valoración: Tabla de Valores

% de mejora del BW de la conectividad con hyperescalares	Puntuación
Inferior al 25%	0%
Entre un 25% y un 50%	25%
Entre un 51% y un 75%	50%
Superior al 75% (>75%)	100%

vi) Cantidad de referencias con perímetro similar o superior al requerido

Se valorará la cantidad de referencias que se aporten de proyectos con un perímetro similar o superior al requerido

Unidad de Medida: Unidades
Criterio de valoración: Tabla de Valores

Número de referencias aportadas	Puntuación
0 referencias	0%
1 referencia	17%
2 referencias	33%
3 referencias	50%
4 referencias	66%
5 referencias	83%
≥6 referencias	100%

vii) Mejora en el número de soluciones para las que se pide equipamiento Tipo 2 y se ofrece Tipo 1, sin incremento de precio.

Se valorará la cantidad de soluciones a las cuales se solicita equipamiento Tipo 2 pero, sin incrementar el precio de la solución, se proveen con equipamiento Tipo 1 en lugar de Tipo 2.
Unidad de Medida: Porcentaje.
Criterio de valoración: Tabla de Valores

Porcentaje de soluciones de catálogo con equipamiento Tipo 1, a precio de equipamiento Tipo 2	Puntuación
Menos del 25% de soluciones (<25%)	0%
Porcentaje entre 25% y 50%	50%
Porcentaje superior a 50% (>50%)	100%

viii) Valoración económica

Fórmula a aplicar para la valoración de la oferta económica del lote 1:

Dref : Descuento de referencia (parámetro fijado a un valor de 20)

Pi : Puntos asignados a la oferta i

Oi : Precio de la oferta i

Olic : Precio de licitación

Pref : Puntos de referencia = 30 pts

Di : Descuento oferta = $\left(1 - \frac{O_i}{O_{lic}}\right) \cdot 100$

Si Di ≤ Dref

$$P_i = D_i \cdot 1.5$$

Si Di > Dref

$$P_i = P_{ref} + (D_i - D_{ref}) \cdot \frac{1}{1.765}$$

ANEXO NÚM. 12:
CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA ADJUDICACIÓN LOTE 2

1) Árbol de Valoración

			Descripción	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
1			CRITERIOS VALORABLES SIN APLICACIÓN DE FÓRMULA (JUICIO DE VALOR) (SOBRE Nº 2)	45		
	1.1		DISEÑO TÉCNICO DE LA SOLUCIÓN LAN		10	
		1.1.1	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos generales solución LAN			4
		1.1.2	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos de redundancia y seguridad de la solución LAN			3
		1.1.3	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos específicos de equipamiento LAN			3
	1.2		DISEÑO TÉCNICO DE LA SOLUCIÓN WIFI		15	
		1.2.1	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos generales solución WiFi			5
		1.2.2	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos de redundancia y seguridad de la solución WiFi			3
		1.2.3	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos específicos de equipamiento WiFi			3
		1.2.4	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras del modelo de recompra del equipamiento actual APs			1
		1.2.5	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras en las funcionalidades red WiFi invitados			3
	1.3		GESTIÓN Y CICLO DE VIDA DEL SERVICIO		20	
		1.3.1	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos Gobernanza, Explotación del servicio y Service Manager			5
		1.3.2	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos de gestión de escalados, escalados a fabricante y gestión de crisis			4
		1.3.3	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos del servicio de soporte técnico presencial y remoto			5
		1.3.4	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos de la herramienta de monitorización de la plataforma LAN/WiFi			1
		1.3.5	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos de facturación y provisión de nuevas soluciones			1
		1.3.6	Claridad, calidad, concreción, nivel de trazabilidad y posibles mejoras de los requerimientos de plan de implantación			2

		1.3.7	Claridad, calidad y concreción del modelo de evolución tecnológica			1
		1.3.8	Nivel de compromiso e implementación de prácticas sostenibles conforme a normativas medioambientales, incluyendo reciclaje y gestión			1
2			CRITERIOS VALORABLES CON APLICACIÓN DE FÓRMULA (SOBRE Nº 3)	55		
	2.1		VALORACIÓN TÉCNICA CUANTITATIVA		15	
		2.1.1	Vigencia mínima del equipamiento de la oferta y posteriores evoluciones			1.5
		2.1.2	Oferta de cesión de dispositivos APs al final de contrato sin coste			4
		2.1.3	Oferta de APs con integración de GPS de alta precisión			1.5
		2.1.4	Oferta de APs con integración nativa con ecosistemas IoT de otros fabricantes			1.5
		2.1.5	Interoperabilidad a través de protocolos estándar de LAN o NAC con entornos preexistentes de otros fabricantes			1.5
		2.1.6	Cantidad de referencias con perímetro similar o superior al requerido			5
	2.2		VALORACIÓN ECONÓMICA		40	

2) Descripción de los criterios de adjudicación

a) Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmula

Unidad de medida: Puntos
Sentido: Maximizador
Método de valoración: Grado de idoneidad

La puntuación asignada a la valoración del grado de idoneidad de la solución del licitador será conforme al siguiente convenio de baremación:

- Mínimo aceptable: 0% de la puntuación máxima del criterio de valoración
- Con margen escaso: 25% de la puntuación máxima del criterio de valoración
- Adecuado: 50% de la puntuación máxima del criterio de valoración
- Bueno: 75% de la puntuación máxima del criterio de valoración
- Excelente: 100% de la puntuación máxima del criterio de valoración

b) Criterios de adjudicación valorables con aplicación de fórmula

i) Vigencia mínima del equipamiento de la oferta y posteriores evoluciones.

Se valorará la vigencia del equipamiento instalado y el de sus posteriores evoluciones.
Unidad de Medida: Meses
Criterio de valoración: Tabla de Valores

Nº meses de vigencia	Puntuación
Menos de 12 meses	0%
Entre 12 y 24 meses	25%
Entre de 25 y 36 meses	75%
Más de 36 meses	100%

ii) Oferta de cesión de dispositivos APs al final de contrato sin coste.

Se valorará la oferta de cesión de los dispositivos APs al final de contrato sin coste (coste simbólico de 1€). vigencia del equipamiento instalado y el de sus posteriores evoluciones.
Unidad de Medida: -
Criterio de valoración: Sí/No

Cesión de dispositivos APs a final de contrato	Puntuación
No	0%
Sí	100%

iii) Oferta de dispositivos APs con integración de GPS de alta precisión.

Se valorará la oferta de dispositivos APs que cuenten entre sus características con integración de GPS de alta precisión.
Unidad de Medida: -
Criterio de valoración: Sí/No

Integración de GPS de alta precisión	Puntuación
No	0%
Sí	100%

iv) Oferta de dispositivos APs con integración nativa con ecosistemas IoT de otros fabricantes.

Se valorará la oferta de dispositivos APs que cuenten entre sus características con integración nativa con ecosistemas IoT de otros fabricantes.
Unidad de Medida: -
Criterio de valoración: Sí/No

Integración nativa con ecosistemas IoT de otros fabricantes	Puntuación
No	0%
Sí	100%

v) Interoperabilidad del entorno WiFi a través de protocolos estándar de LAN o NAC con entornos preexistentes de otros fabricantes.

Se valorará que el entorno WiFi (APs) ofrezca interoperabilidad con otros entornos preexistentes de otros fabricantes a través de protocolos estándar de LAN o de NAC.
Unidad de Medida: -
Criterio de valoración: Sí/No

interoperabilidad con otros entornos	Puntuación
No	0%
Sí	100%

vi) Cantidad de referencias con perímetro similar o superior al requerido

Se valorará la cantidad de referencias que se aporten de proyectos con un perímetro similar o superior al requerido
Unidad de Medida: Unidades
Criterio de valoración: Tabla de Valores

Número de referencias aportadas	Puntuación
0 referencias	0%
1 referencia	10%
2 referencias	20%
3 referencias	30%
4 referencias	40%
5 referencias	50%
6 referencias	60%
7 referencias	70%
8 referencias	80%
9 referencias	90%
≥10 referencias	100%

vii) Valoración económica

Fórmula a aplicar para la valoración de la oferta económica del lote 2:

Dref : Descuento de referencia (parámetro fijado a un valor de 10)

Pi : Puntos asignados a la oferta i

Oi : Precio de la oferta i

Olic : Precio de licitación

Pref : Puntos de referencia = 30 pts

Di : Descuento oferta = $\left(1 - \frac{O_i}{O_{lic}}\right) \cdot 100$

Si Di ≤ Dref

$$P_i = D_i \cdot 3$$

Si Di > Dref

$$P_i = P_{ref} + (D_i - D_{ref}) \cdot \frac{1}{1.369}$$

ANEXO NÚM. 13:
CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA ADJUDICACIÓN LOTE 3

1) Árbol de Valoración

			Descripción	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
1			CRITERIOS VALORABLES SIN APLICACIÓN DE FÓRMULA (JUICIO DE VALOR) (SOBRE Nº 2)	45		
	1.1		DISEÑO TÉCNICO DE LA SOLUCIÓN TELEFONÍA FIJA, RED INTELIGENTE, TOIP Y LÍNEAS DE VOZ INDEPENDIENTES		32	
		1.1.1	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras del diseño técnico del servicio de telefonía fija			6
		1.1.2	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras del diseño técnico del servicio de red inteligente (90X)			6
		1.1.3	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras del diseño técnico del servicio de ToIP			7
		1.1.4	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras del diseño técnico de otras líneas de voz independientes			6
		1.1.5	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de las funcionalidades de red inteligente (90X)			4
		1.1.6	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de las funcionalidades del servicio ToIP			3
	1.2		GESTIÓN Y CICLO DE VIDA DEL SERVICIO		13	
		1.2.1	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos Service Manager y de la Gobernanza del servicio			4
		1.2.2	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos de gestión de escalados			3
		1.2.3	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos del servicio de soporte técnico			2
		1.2.4	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos de facturación y provisión de nuevas soluciones			1
		1.2.5	Claridad, calidad, concreción, nivel de trazabilidad y posibles mejoras de los requerimientos de plan de implantación			1
		1.2.6	Claridad, calidad y concreción del modelo de evolución tecnológica			1
		1.2.7	Nivel de compromiso e implementación de prácticas sostenibles conforme a normativas medioambientales, incluyendo reciclaje y gestión			1
2			CRITERIOS VALORABLES CON APLICACIÓN DE FÓRMULA (SOBRE Nº 3)	55		
	2.1		VALORACIÓN TÉCNICA CUANTITATIVA		15	
		2.1.1	Cantidad de líneas de voz independientes ofrecidas con una tecnología alternativa y más eficiente a la			5

			actual			
		2.1.2	Provisión de auriculares inalámbricos, a coste cero, junto con la oferta de terminales de gama alta de la solución ToIP			5
		2.1.3	Margen de crecimiento del número máximo de extensiones y usuarios ToIP, en un mínimo del 20%			5
	2.2		VALORACIÓN ECONÓMICA		40	

2) Descripción de los criterios de adjudicación

a) Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmula

Unidad de medida: Puntos
Sentido: Maximizador
Método de valoración: Grado de idoneidad

La puntuación asignada a la valoración del grado de idoneidad de la solución del licitador será conforme al siguiente convenio de baremación:

- Mínimo aceptable: 0% de la puntuación máxima del criterio de valoración
- Con margen escaso: 25% de la puntuación máxima del criterio de valoración
- Adecuado: 50% de la puntuación máxima del criterio de valoración
- Bueno: 75% de la puntuación máxima del criterio de valoración
- Excelente: 100% de la puntuación máxima del criterio de valoración

b) Criterios de adjudicación valorables con aplicación de fórmula

i) Cantidad de líneas de voz independientes ofrecidas con una tecnología alternativa y más eficiente a la actualmente utilizada.

Se valorará la cantidad de líneas de voz independientes que se ofrezcan bajo una tecnología alternativa y más eficiente a la que se utiliza actualmente.
Unidad de Medida: Porcentaje del total de líneas
Criterio de valoración: Tabla de Valores

Nº de líneas con tecnología más eficiente a la actualmente usada	Puntuación
Inferior o igual a 25% (≤25%)	0%
Entre 25% y 50%	50%
Superior a 50% (>50%)	75%

ii) Provisión de auriculares inalámbricos, a coste cero, junto con la oferta de terminales de gama alta de la solución ToIP.

Se valorará la provisión de auriculares inalámbricos, sin que ello suponga ningún coste adicional al del catálogo, junto con la oferta de terminales de gama alta de la solución ToIP.
Unidad de Medida: -

Criterio de valoración: Sí/No

Provisión de auriculares inalámbricos	Puntuación
No	0%
Sí	100%

iii) Margen de crecimiento del número máximo de extensiones y usuarios ToIP, en un mínimo del 20%.

Se valorará que exista un cierto margen de crecimiento del número máximo de extensiones y usuarios ToIP que el sistema y solución soporten correctamente.
Unidad de Medida: Porcentaje
Criterio de valoración: Tabla de Valores

Margen de crecimiento de la solución ToIP	Puntuación
Menor de 20% (<20%)	0%
Entre 20% y 29%	25%
Entre 30% y 39%	75%
Igual o mayor a 40% (≥40%)	100%

iv) Valoración económica

Fórmula a aplicar para la valoración de la oferta económica del lote 3:

Dref : Descuento de referencia (parámetro fijado a un valor de 10)

Pi : Puntos asignados a la oferta i

Oi : Precio de la oferta i

Olic : Precio de licitación

Pref : Puntos de referencia = 30 pts

Di : Descuento oferta = $\left(1 - \frac{O_i}{O_{lic}}\right) \cdot 100$

Si Di ≤ Dref

$$P_i = D_i \cdot 3$$

Si Di > Dref

$$P_i = P_{ref} + (D_i - D_{ref}) \cdot \frac{1}{0.919}$$

ANEXO NÚM. 14:
CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA ADJUDICACIÓN LOTE 4

1) Árbol de Valoración

			Descripción	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
1			CRITERIOS VALORABLES SIN APLICACIÓN DE FÓRMULA (JUICIO DE VALOR) (SOBRE Nº 2)	40		
	1.1		DISEÑO TÉCNICO DE LA SOLUCIÓN TELEFONÍA MÓVIL		21	
		1.1.1	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos servicios de voz y datos móviles			5
		1.1.2	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos del servicio de acceso a la red móvil con origen fijo			5
		1.1.3	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos de APN			5
		1.1.4	Claridad, calidad y concreción de posibles funcionalidades extra			2
		1.1.5	Claridad, calidad y concreción del despliegue de tecnología 5G StandAlone en las principales ciudades del país			4
	1.2		GESTIÓN Y CICLO DE VIDA DEL SERVICIO		19	
		1.2.1	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos Service Manager y de la Gobernanza del servicio			4
		1.2.2	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos de gestión de escalados			2
		1.2.3	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos del servicio de InPlant			2
		1.2.4	Claridad, calidad, concreción y posibles mejoras de los requerimientos de facturación y provisión de nuevas soluciones			1
		1.2.5	Claridad, calidad, concreción, nivel de trazabilidad y posibles mejoras de los requerimientos de plan de implantación			3
		1.2.6	Claridad, calidad y concreción del modelo de evolución tecnológica			2
		1.2.7	Nivel de compromiso e implementación de prácticas sostenibles conforme a normativas medioambientales, incluyendo reciclaje y gestión			1
		1.2.8	Claridad, calidad y concreción del modelo de oferta presentada del mercado minorista para empleados del grupo Veolia			1
		1.2.9	Índice de reclamaciones en servicios corporativos / convergentes según Oficina de Atención al Usuario de Telecomunicaciones (OAUT)			3

2			CRITERIOS VALORABLES CON APLICACIÓN DE FÓRMULA (SOBRE Nº 3)	60		
	2.1		VALORACIÓN TÉCNICA CUANTITATIVA		10	
		2.1.1	Mejoras de cobertura, disponibilidad y continuidad del servicio móvil 4G. Auditable por parte de un tercero en materia de cobertura			3
		2.1.2	Mejoras de cobertura, disponibilidad y continuidad del servicio móvil 5G. Auditable por parte de un tercero en materia de cobertura			4
		2.1.3	Velocidad del tráfico de datos una vez superada la capacidad máxima de la tarifa contratada			3
	2.2		VALORACIÓN ECONÓMICA		50	

2) Descripción de los criterios de adjudicación

a) Criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmula

Unidad de medida: Puntos
Sentido: Maximizador
Método de valoración: Grado de idoneidad

La puntuación asignada a la valoración del grado de idoneidad de la solución del licitador será conforme al siguiente convenio de baremación:

- Mínimo aceptable: 0% de la puntuación máxima del criterio de valoración
- Con margen escaso: 25% de la puntuación máxima del criterio de valoración
- Adecuado: 50% de la puntuación máxima del criterio de valoración
- Bueno: 75% de la puntuación máxima del criterio de valoración
- Excelente: 100% de la puntuación máxima del criterio de valoración

b) Criterios de adjudicación valorables con aplicación de fórmula

i) Mejoras de cobertura, disponibilidad y continuidad del servicio móvil 4G. Auditable por parte de un tercero en materia de cobertura.

Se valorará el grado de cobertura de la tecnología 4G sobre el territorio nacional.
Unidad de Medida: Porcentaje
Criterio de valoración: Tabla de Valores

% de cobertura 4G sobre el mapa del territorio nacional	Puntuación
Inferior a 95% (<95%)	0%
Entre 95% y 97%	50%
Igual o superior a 98% (≥98%)	100%

ii) Mejoras de cobertura, disponibilidad y continuidad del servicio móvil 5G. Auditable por parte de un tercero en materia de cobertura.

Se valorará el grado de cobertura de la tecnología 5G sobre el territorio nacional.
Unidad de Medida: Porcentaje
Criterio de valoración: Tabla de Valores

% de cobertura 5G sobre el mapa del territorio nacional	Puntuación
Inferior a 90% (<90%)	0%
Entre 90% y 94%	50%
Igual o superior a 95% (≥95%)	100%

iii) Velocidad del tráfico de datos una vez superada la capacidad máxima de la tarifa contratada.

Se valorará la velocidad máxima de descarga una vez se supere el límite de la tarifa contratada.
Unidad de Medida: Mbps
Criterio de valoración: Tabla de Valores

Velocidad máxima de descarga (Mbps) una vez se supera el límite de la tarifa	Puntuación
Inferior a 2Mbps (<2Mbps)	0%
Entre 2Mbps y 9Mbps	50%
Igual o superior a 10Mbps (≥10Mbps)	100%

iv) Valoración económica

Fórmula a aplicar para la valoración de la oferta económica del lote 4

$$P_i = P_{max} * (\frac{O_{lic} - O_i}{O_{lic} - O_{min}})$$

Dónde:

- P_i: Puntuación de la oferta a valorar
- P_{max}: Puntuación máxima posible
- O_i: Precio de la oferta a valorar
- O_{lic}: Presupuesto de licitación del lote 4
- O_{min}: Precio de la oferta más barata

ANEXO NÚM. 15:
MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS PARA EL LOTE 1

Valoración Técnica Cuantitativa	Tipo Criterio	Valor Ofertado
Mejora de caudales garantizados en soluciones de FTTH empresariales estándar - A maximizar. Incremento en puntos porcentuales (%) de mejora respecto umbral de satisfacción	Tabla Valores	
Mejora de caudales garantizados en soluciones de FTTH broadband básicas - A maximizar. Incremento en puntos porcentuales (%) de mejora respecto umbral de satisfacción	Tabla Valores	
Grado de cobertura de tecnología 5G en sedes que requieran doble acceso. Auditable por parte de un tercero - A maximizar. Incremento en puntos porcentuales (%) de cobertura en número de sedes cuya solución incluya 5G respecto umbral de satisfacción	Tabla Valores	
Grado de cobertura de tecnología 4G en sedes que requieran doble acceso. Auditable por parte de un tercero - A maximizar. Incremento en puntos porcentuales (%) de cobertura en número de sedes cuya solución incluya 4G respecto umbral de satisfacción	Tabla Valores	
Mejora del BW de la conectividad con hyperescalares (Microsoft Azure y Amazon Web Services) - A maximizar. Incremento en puntos porcentuales (%) de mejora respecto umbral de satisfacción	Tabla Valores	
Cantidad de referencias con perímetro similar o superior al requerido - Escalado según número de referencias. Cada referencia = 0.5 puntos	Escalado de 0 a 3	
Mejora en el número de soluciones para las que se pide equipamiento Tipo 2 y se ofrece Tipo 1, sin incremento de precio - A maximizar. Puntos porcentuales (%) de mejora en soluciones con equipamiento Tipo 2 que tendrán equipamiento Tipo 1, sin incremento de precio	Tabla Valores	

ANEXO NÚM. 16:
MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS PARA EL LOTE 2

Valoración Técnica Cuantitativa	Tipo Criterio	Valor Ofertado
Vigencia mínima del equipamiento de la oferta y posteriores evoluciones - A maximizar. Incremento en meses respecto al tiempo indicado en el PPT	Tabla Valores	
Oferta de cesión de dispositivos APs al final de contrato sin coste - Si existe oferta de cesión sin coste, máxima puntuación. Si no existe oferta de cesión, puntuación de 0	Sí/No	
Oferta de APs con integración de GPS de alta precisión - Si existe integración con esta funcionalidad se ofrece puntuación máxima. Si no existe integración, puntuación 0	Sí/No	
Oferta de APs con integración nativa con ecosistemas IoT de otros fabricantes - Si existe integración con esta funcionalidad se ofrece puntuación máxima. Si no existe integración, puntuación 0	Sí/No	
Interoperabilidad del entorno WiFi a través de protocolos estándar de LAN o NAC con entornos preexistentes de otros fabricantes - Si existe interoperabilidad se ofrece puntuación máxima. Si no existe integración, puntuación 0	Sí/No	
Cantidad de referencias con perímetro similar o superior al requerido - Escalado según número de referencias. Cada referencia = 0.5 puntos	Escalado de 0 a 5	

ANEXO NÚM. 17:
MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS PARA EL LOTE 3

Valoración Técnica Cuantitativa	Tipo Criterio	Valor Ofertado
Cantidad de líneas de voz independientes ofrecidas con una tecnología alternativa y más eficiente a la actual - A maximizar. Incremento en puntos porcentuales (%) de líneas ofrecidas con una tecnología alternativa y más eficiente	Tabla Valores	
Provisión de auriculares inalámbricos, a coste cero, junto con la oferta de terminales de gama alta de la solución ToIP - Si existe oferta de cesión sin coste, máxima puntuación. Si no existe oferta de cesión, puntuación de 0	Sí/No	
Margen de crecimiento del número máximo de extensiones y usuarios ToIP, en un mínimo del 20% - A maximizar. Incremento en puntos porcentuales (%) de crecimiento respecto al dimensionamiento actual de la solución ToIP definidos en el PPT	Tabla Valores	

ANEXO NÚM. 18:
MODELO DE OFERTA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULAS PARA EL LOTE 4

Valoración Técnica Cuantitativa	Tipo Criterio	Valor Ofertado
Mejoras de cobertura, disponibilidad y continuidad del servicio móvil 4G. Auditable por parte de un tercero en materia de cobertura - A maximizar. Puntos porcentuales (%)	Tabla Valores	
Mejoras de cobertura, disponibilidad y continuidad del servicio móvil 5G. Auditable por parte de un tercero en materia de cobertura - A maximizar. Puntos porcentuales (%)	Tabla Valores	
Velocidad del tráfico de datos una vez superada la capacidad máxima de la tarifa contratada - A maximizar. Escalado de velocidad máx. de descarga (Mbps), una vez superado el límite de la tarifa	Tabla Valores	

ANEXO NÚM. 19:
PERÍMETRO DE SOCIEDADES ADHERIDAS AL CONTRATO MARCO

CIF	Sociedad
A02399392	Aguas de Albacete, S.A.
B74271339	Aguas de Avilés, S.L.
A93026680	Aguas de Benahavís, S.A.
A30383269	Aguas de Cieza, S.A.
A73086852	Aguas de Jumilla, S.A.
A30575674	Aguas de Lorca, S.A.
A14724355	Aguas de Montilla, S.A.
B13503263	Aguas de Puertollano, S.L.
A35499318	Aguas de Telde, Gestión Integral del Servicio, S.A.
A53296380	Aguas del Arco Mediterráneo, S.A. (AGAMED)
B03002441	Aguas Municipalizadas de Alicante, Empresa Mixta, S.A.
A18502591	Aguas Vega-Sierra Elvira, S.A. (AGUASVIRA)
A29453768	Aguas y Saneamientos de Torremolinos, S.A.
A08008849	Aigua de Rigat, S.A.
A66098435	Aigües de Barcelona, E.M. de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua, S.A.
B72777485	Aigües de Barcelona, Serveis de Canalització i Obres, S.L.
A96124177	Aigües de Cullera, S.A.
A08068975	Aigües de Matadepera, S.A.
B22444806	Aigües de Sacalm, S.L.
A97727853	Aigües Municipals de Paterna, S.A.
A08021701	Aigües Sant Pere de Ribes, S.A.
A60597077	Anaigua, Companyia d'Aigües de L'Alt Penedès i L'Anoia, S.A.U.
A66138470	Aquae Security, S.A.U.
A08332975	Aquambiente, Servicios para el Sector del Agua, S.A.U.
A10384386	Aquanex, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A.
A32390684	Aquaourense, Sociedade Provincial de Augas e MedioAmbiente, S.A.
A66141177	Aquara, Gestión Ciclo Integral Aguas de Aragón, S.A.U.
A66141219	Aquarbe, S.A.U.
A85788073	Aquatec Soluciones Medioambientales, S.A.U.
A66141169	Aquona Gestión de Agua, S.A.U.
A66141201	Asturagua, Servicio Integral del Ciclo del Agua, S.A.
B91969873	Banales III, S.L.
B90351388	Cactus Desarrollo Sostenible, S.L.U.
B90234964	Cactus Servicios Energéticos, S.L.U.
B13730924	Cactus Smart Energy, S.L.U.
B91878272	Cactus Soluciones Energéticas, S.L.U.
A76624345	Canaragua Concesiones, S.A.U.

A35420322	Canaragua Medioambiente, S.A.
A38439592	Canat Recursos, S.A.
B61142378	Cassa Aigües i Depuració, S.L.
A66176785	Centro Operativo Ciclo Comercial, S.A.U.
G64386626	CETaqua, Centro Tecnológico del Agua, Fundación Privada
B43827971	Comaigua, S.L.
A17000084	Companyia d'Aigües de Palamós, S.A.
A08071664	Companyia d'Aigües de Sabadell, S.A.
B58395781	Construccions i Rebaixos, S.L.U.
B24562894	CV Energética y Renovables, S.L.U.
B61835575	Drenatges Urbans del Besós, S.L.
B76259142	Electrimega Seguridad, S.L.U.
B76210632	Electrimega, S.L.U.
B25308818	Empresa d'Aigües i Serveis de Cervera i la Segarra, S.L.
A96523329	Empresa Mixta Aigües de l'Horta, S.A.
B35642198	Empresa Mixta de Aguas de Antigua, S.L.
A18027722	Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada, S.A. (EMASAGRA)
A21006408	Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. (EMAHSA)
A30054209	Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A. (EMUASA)
A43049956	Empresa Municipal Mixta d'Aigües de Tarragona, S.A. (EMATSA)
B06435242	Extremadura Torre Pet, S.L.
B15397151	Frimarte, S.L.U.
A15420920	Frío Marítimo Terrestre, S.A.U.
B09930645	Fugaqua Iberia, S.L.
G58120353	Fundació Agbar
G93217743	Fundación Centro Andaluz de Investigaciones del Agua, Fundación Privada
G70312020	Fundación Centro Gallego de Investigaciones del Agua, Fundación Privada
B85177863	Geothermal Energy, S.L.U.
B66145772	Gestió Aigua Calella, S.L. (GESTAIGUA)
A20071429	Giroa, S.A.U.
B86269917	Groen Energía, S.L.U.
A41461856	Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A.
A53223764	Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A.
A73468498	Hidrogea, Gestión Integral de Aguas de Murcia, S.A.
B87068961	Higiénica de Biosanitarios, S.L.
B63240170	IELAB Calidad, S.L.U.
B25740747	Imartec Energía, S.L.U.
A03637899	Labaqua, S.A.U.
A03466604	Logistium Servicios Logísticos, S.A.
A08015570	Mina Pública d'Aigües de Terrassa, S.A.
U73503534	Piscina Las Torres UTE

B41600867	Reciclados La Red, S.L.
A08236432	Ribatallada S.A.U.
B60171162	Sarpi Ibérica, S.L.
A73312100	Sermubeniel, S.A.
A58091794	Serveis de l'Aigua, S.A. (Servaigua)
B61497160	SIMMAR, Serveis Integrals del Maresme, S.L.
B61930673	Socade Informática, S.L.U.
A08000234	Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A.U.
B24604373	Sociedad Mixta de Aguas de León, S.L.
A08146367	SOREA, Sociedad Regional de Abastecimiento de Aguas, S.A.U.
B95663282	Sterile Services, S.L.
A61821526	Synectic Tecnologías de la Información, S.A.U.
A38285961	Teidagua, S.A.
U06335319	UTE Aguas de Alburquerque
U75570333	UTE Aquambiente-Veolia
U66015108	UTE Cassa - Rial
U65766925	UTE Depuración Valle Vinalopó
U13969639	UTE ETAP Rioseco
U09662925	UTE Fonts de Beure
U19492164	UTE Hidralia Veolia COPERO
U75570259	UTE Idam Andratx
U22696959	UTE Instalaciones Urbide
U16484222	UTE Lanzarote Saneamiento
U09698648	UTE Las Lomas
U19978535	UTE Lixiviats Garrotxa
U75942672	UTE MA5
U23847825	UTE Mantenimiento Aguas de Alhaurín de la Torre
U10358802	UTE Servicio de Aguas de Plasencia
B63152664	Veolia Agbar, S.L.U.
B85813459	Veolia Biomasa España, S.L.
B85607612	Veolia España, S.L.U.
A58295031	Veolia Serveis Catalunya, S.A.U.
B76026541	Veolia Servicios Canarias, S.L.U.
A28233922	Veolia Servicios Lecam, S.A.U.
A15208408	Veolia Servicios Norte, S.A.U.
B97751978	Veolia Solar España, S.L.U.
A66141185	Viaqua, Gestión Integral de Aguas de Galicia, S.A.U.
A41091927	Villa Flores Martín Montajes, Obras y Servicios, S.A.U.
B91874222	Villa Flores Martín Obras, S.L.U.
B90159740	Villa Flores Martín Servicios, S.L.U.
A25529074	Aigües del Segarra Garrigues, S.A.

U65570772	UTE Saleal

ANEXO NÚM. 20:
PROPUESTA MODELO ECONÓMICO LOTE 1

OFERTA INDIVIDUAL	IMPORTE TOTAL MENSUAL	IMPORTE TOTAL ANUAL	IMPORTE TOTAL 4 AÑOS (OFERTADO)	IMPORTE TOTAL 4 + 1 AÑOS
Importes totales Red de datos WAN	0	0	0	0
Importes totales Accesos directos internet	0	0	0	0
Importes totales Servicios core	0	0	0	0
Importes totales de Mantenimiento y gestión	0	0	0	0
TOTAL OFERTA ECONÓMICA INDIVIDUAL	0	0	0	0

Este anexo se proporciona en formato electrónico editable EXCEL.

ANEXO NÚM. 21:
PROPUESTA MODELO ECONÓMICO LOTE 2

OFERTA INDIVIDUAL	IMPORTE TOTAL MENSUAL	IMPORTE TOTAL ANUAL	IMPORTE TOTAL 4 AÑOS (OFERTADO)	IMPORTE TOTAL 4 + 1 AÑOS
Importes totales LAN + WiFi	0	0	0	0
Importes totales de Mantenimiento y Gestión	0	0	0	0
TOTAL OFERTA ECONÓMICA INDIVIDUAL	0	0	0	0

Este anexo se proporciona en formato electrónico editable EXCEL.

ANEXO NÚM. 22:
PROPUESTA MODELO ECONÓMICO LOTE 3

OFERTA INDIVIDUAL	IMPORTE TOTAL MENSUAL	IMPORTE TOTAL ANUAL	IMPORTE TOTAL 4 AÑOS	IMPORTE TOTAL 4 + 1 AÑOS
Importes totales Servicios Voz Fija	0	0	0	0
Importes totales Servidor de comunicaciones	0	0	0	0
Importes totales Líneas de voz independientes	0	0	0	0
Importes totales Red inteligente	0	0	0	0
Importes totales de Mantenimiento y Gestión	0	0	0	0
TOTAL OFERTA ECONÓMICA INDIVIDUAL	0	0	0	0

Este anexo se proporciona en formato electrónico editable EXCEL.

ANEXO NÚM. 23:
PROPUESTA MODELO ECONÓMICO LOTE 4

OFERTA INDIVIDUAL	IMPORTE TOTAL MENSUAL	IMPORTE TOTAL ANUAL	IMPORTE TOTAL 4 AÑOS (OFERTADO)	IMPORTE TOTAL 4 +1 AÑOS
Importes totales Servicios voz y datos	0	0	0	0
Importes totales Accesos	0	0	0	0
Importes totales de Mantenimiento y Gestión	0	0	0	0
TOTAL OFERTA ECONÓMICA	0	0	0	0

Este anexo se proporciona en formato electrónico editable EXCEL.